



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



COPIA 002 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

ANONIMA INDUSTRIAL INMOBILIARIA

VIMARECA C.A. - CUANTIA : -

S/6'600.000,00 - - - - - En

la ciudad de Guayaquil, Repú-

blica del Ecuador, a los - -

cinco días del mes de Noviem-

bre de mil novecientos ochenta

y dos, ante mí, DOCTORA NORMA

PLAZA DE GARCIA, Abogada y

Notaria de este Cantón, compa-

recen los señores Licenciado WALTER FRANCO EGUEZ,

de estado civil casado , de profesión ejecutivo ;

Doctor JOSE MANUEL ARGENZIO BEJAR, de estado ci-

vil casado , de profesión Médico ; EUGENIO CUCA-

LON VIDAURRE, de estado civil casado , de profesión

ejecutivo - - ; ENRIQUE MALDONADO ARCE, de estado

civil casado ✓, de profesión ejecutivo - - ; ANGEL

Sy SALVADOR CUCALON, de estado civil casado , de profe-

sión ejecutivo ✓ ; todos comparecen por sus pro-

prios derechos ; también comparece por sus propios

derechos la señora doña ROSA ESPINOZA de FRANCO,

de estado civil casada, de profesión quehaceres del

hogar, para autorizar la aportación de bien inmueble

de la sociedad conyugal que efectúa su cónyuge ;

y, Licenciado JUAN SALA LARRETA, de estado civil

casado /, de profesión banquero , en su ca-

lidad de Primer Gerente del Banco Continental

1 según lo acredita con la copia de su nombra-
2 miento que me presenta y que se copiará al fi
3 nal de esta escritura; los comparecientes son de
4 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con
5 domicilio y residencia en esta ciudad de Gua-
6 yaquil, con la capacidad civil y necesaria pa
7 ra celebrar toda clase de actos o contratos
8 y a quienes de conocerlos personalmente doy fé;
9 bien instruídos en el objeto y resultados de -
10 esta escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONI-
11 MA, a la que proceden como ya queda indicado
12 con amplia y entera libertad, para su otorgamien
13 to me presentaron la minuta/ ^{y más documentos/} que son del te-
14 nor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Autorice una es-
15 critura pública de constitución de compañía -
16 anónima e incorpórela en el Protocolo de las de
17 su cargo, que se celebra de conformidad con -
18 las siguientes cláusulas : PRIMERA .- Intervinien-
19 tes .- Concurren al otorgamiento de la escritu
20 ra los señores Licenciado Walter Franco Eguez,
21 Doctor José Manuel Argenzio Béjar, Eugenio Cuca-
22 lón Vidaurre, Enrique Maldonado Arce, Angel Sal-
23 vador Cucalón, para celebrar contrato de com-
24 pañia , doña Rosa Espinoza de Franco, para au-
25 torizar aportación de bien inmueble de la so-
26 ciedad conyugal a la compañía, para pago de
27 capital social; y, Licenciado Juan Sala Larreta,
28 como Primer Gerente del Banco Continental, para



NOTARIA
13o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

2 1 ejecutar actos y ⁰⁰³ hacer declaraciones, que sur-
2 tan efectos jurídicos, con relación al mismo in-
3 mueble, siendo todos ecuatorianos y domiciliados en
4 Guayaquil. SEGUNDA .- Contrato de Compañía .- Ce-
5 lebran contrato de Compañía los señores Licencia
6 do Walter Franco Equez, Doctor José Manuel Ar-
7 genzio Béjar, Eugenio Cucalón Vidaurre, Enrique
8 Maldonado Arce y Angel Salvador Cucalón, ecuato-
9 rianos , de conformidad con la Ley de Compañías,
10 quienes unen sus capitales, para emprender en
11 operaciones civiles y mercantiles y participar
12 de sus utilidades, para lo cual manifiestan su
13 voluntad de constituir , por la vía simultánea,
14 una compañía anónima civil, mercantil e industrial
15 que se denominará INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARE-
16 CA C.A., que se regirá por las disposiciones
17 de la Ley de Compañías, Código de Comercio,
18 Código Civil y por los siguientes Estatutos So-
19 ciales. TERCERA: Estatutos de la Compañía Indus-
20 trial Inmobiliaria Vimareca C.A.- TITULO PRIMERO:
21 Denominación, Nacionalidad, Domicilio, Objeto y Pla-
22 zo .- ARTICULO PRIMERO .- Denominación, Nacionalidad
23 y Domicilio .- La Compañía anónima civil, mercan-
24 til e industrial que se constituye se denomina
25 INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A., de nacio-
26 nalidad ecuatoriana, con domicilio principal en
27 Guayaquil, pero por resolución de su Junta Ge-
28 neral podrá establecer. agencias o sucursales en

1 cualquier lugar del país o del extranjero. ARTICU-

2 LO SEGUNDO: Del Plazo .- La Compañía durará cincuenta

3 años, contados desde su inscripción en el Registro

4 Mercantil de Guayaquil. Por resolución de la Junta

5 General podrá prorrogarse o restringirse este pla-

6 zo. ARTICULO TERCERO .- Del Objeto .- INDUSTRIAL INMO

7 BILIARIA VIMARECA C.A., tiene como objeto social :

8 a) La industrialización de productos agropecuarios

9 y forestales ; b) La promoción de edificaciones,

10 bajo régimen unitario o de propiedad horizon-

11 tal, sea para estacionamiento de vehículos o vi-

12 viendas, al igual que para comercio; c) Compra-

13 venta , arrendamiento y administración de bienes

14 raíces; d) Importación, venta, distribución de

15 equipos, materiales , instalaciones y accesorios

16 para edificaciones o casas, para la actividad

17 agropecuaria industrial o forestal; e) Agen-

18 cia y representaciones de comerciantes na-

19 cionales o extranjeros para la industria de

20 artículos y productos agropecuarios y foresta -

21 les. Para el cumplimiento de su objeto la -

22 compañía podrá celebrar toda clase de actos

23 y contratos relacionados con el mismo, incluí-

24 da las participaciones en otras compañías como

25 socia o accionista. TITULO SEGUNDO .- DEL CAPITAL

26 Y DE LAS ACCIONES .- ARTICULO CUARTO .- Del capi-

27 tal social .- El capital social de INDUSTRIAL

28 INMOBILIARIA VIMARECA C.A., es de SEIS MILLONES



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 SEISCIENTOS MIL SUCRES, dividido en mil trescien-
2 tas veinte acciones ordinarias y nominativas de
3 cinco mil sucres cada una, numeradas de cero uno
4 al mil trescientos veinte. El capital social se
5 encuentra totalmente suscrito y pagado integramen-
6 te, tanto por aporte en especie, bien raíz, por
7 un valor de seis millones quinientos setenta y
8 cinco mil ochocientos sesenta y nueve sucres con
9 trece centavos, como en numerario, por la suma de Veinti
10 y cuatro mil ciento treinta sucres con ochenta y
11 siete centavos, según consta de las declaraciones
12 y certificación bancaria que se acompaña, atenta
13 esta escritura. Los títulos de las acciones podrán
14 comprender una o varias acciones y deberán estar
15 firmadas por el Presidente y el Gerente General de
16 la compañía. Cada acción es indivisible y las
17 liberadas darán derecho a un voto y las no li-
18 beradas en proporción a su valor pagado. En caso
19 de extravío o destrucción de acciones, se proce-
20 derá a su anulación, de conformidad con lo indi-
21 cado en el artículo doscientos diez de la Ley de
22 Compañías. ARTICULO QUINTO.- Derechos y obligaciones
23 de los accionistas.- En todo lo referente a dere-
24 chos y obligaciones de los accionistas se estará a
25 lo que para estos particulares dispone la Ley
26 de Compañías, para la compañía anónima.- TITULO
27 TERCERO: DE LA REPRESENTACION Y ADMINISTRACION DE
28 LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO.- De la Representación.

1 La representación legal, judicial y extrajudi-
2 cial de la compañía la tendrá el Gerente Ge-
3 neral, quien lo hará individualmente, de acuerdo
4 a estos Estatutos. ARTICULO SEPTIMO: Del Gobier-
5 no y Administración de la compañía. El Gobier-
6 no de la compañía se lo ejerce a traves de
7 la Junta General y se administra por el Presi-
8 dente y el Gerente General, de conformidad con
9 estos Estatutos y la Ley de Compañías. ARTICULO
10 OCTAVO : De la Junta General.- La Junta General
11 es el órgano supremo de la compañía. La Junta
12 General será ordinaria o extraordinaria y se reu-
13 nirá necesariamente en el domicilio principal de
14 la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
15 doscientos ochenta de la Ley de Compañías, de lo
16 contrario será nula. La ordinaria deberá reunir-
17 se por lo menos una vez al año, en un día cual-
18 quiera, en el primer trimestre del año; y, la ex-
19 traordinaria se reunirá cuando fuere convocada
20 por el Presidente o el Gerente General o cuando
21 a éstos lo solicitare el accionista o un número
22 de accionistas que represente por lo menos el
23 veinticinco por ciento del capital social o cual-
24 quier accionista en el caso del artículo Doscientos
25 veinticinco de la Ley de Compañías, además,
26 pueden convocarla los Comisarios en los casos pre-
27 vistos en la Ley de Compañías.- ARTICULO NOVE-
28 NO : Convocatorias y Resoluciones de Juntas Ge-



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

4 1 nerales .- La convocatoria para Junta General, ordi-
2 naria o extraordinaria, deberá hacerse por la pren-
3 sa, como lo determina la Ley de Compañías y Re-
4 glamento para Juntas Generales, para las compa-
5 ñías anónimas, salvo lo dispuesto en el artículo
6 doscientos ochenta de la Ley. Toda resolución so-
7 bre asunto que no conste en la convocatoria se-
8 rá nula, con las excepciones que la Ley de Compa-
9 ñías establece. ARTICULO DECIMO : Asistencia a Juntas
10 Generales .- Antes de declararse instalada la
11 Junta General el Secretario o quien haga sus ve-
12 ces dará cumplimiento a lo dispuesto en el ar-
13 tículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Com-
14 pañías. Para que la Junta General se considere
15 legalmente constituida deberá estar representada en
16 ella por lo menos la mitad de capital social pa-
17 gado en primera convocatoria y, en segunda con-
18 vocatoria se constituirá con el número de accio-
19 nistas presentes, debiendo así expresarlo en la
20 convocatoria que se haga. ARTICULO UNDECIMO .-
21 Decisiones de la Junta General .- Las decisiones
22 de la Junta General, salvo las excepciones le-
23 gales, se tomarán por mayoría de votos del ca-
24 pital pagado concurrente a la reunión. Los votos
25 en blanco y las abstenciones se sumarán a la
26 mayoría numérica. ARTICULO DUODECIMO .- Funciona-
27 rios de la Junta General .- La Junta General
28 será presidida por el Presidente de la Compañía

1 y actuará como Secretario el Gerente General.

2 A falta o impedimento de ellos se procede-

3 rá conforme se ordena en este Estatuto y en

4 defecto de este a lo que ordena la Ley de

5 Compañías. ARTICULO DECIMO TERCERO .- Actas de Jun-

6 tas Generales .- Las actas de deliberaciones

7 y acuerdos de la Junta General llevarán las

8 firmas del Presidente y Secretario y constarán

9 en hojas debidamente foliadas, escritas a máqui-
10 na/. De cada Junta se formará un expediente -

11 con la copia del acta y demás documentos que

12 justifiquen que las convocatorias se hicieron

13 en la forma prevista en la Ley o en los Estatu-

14 tos, incorporándose además los documentos que

15 fueron conocidos por la Junta. Las actas podrán

16 ser aprobadas por la Junta General en la misma

17 sesión y serán extendidas y firmadas a más -

18 tardar dentro de los quince días siguientes a

19 la reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO .- Nulidad de

20 resoluciones .- Derechos de los accionistas . De

21 la Minoría .- En todo lo relativo a la nulidad

22 de las resoluciones de la Junta General, en

23 lo tocante a derechos de los accionistas a ob-

24 tener informes relativos a puntos en discu-

25 sión, sobre apelación por parte de la minoría

26 a las decisiones de la Junta General se esta-

27 rá y en todo lo relativo a Juntas Genera-

28 les a lo que dispone la Ley de Compañías, para

5

1

las anónimas.- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Atribucio-

2

nes de la Junta General .- La Junta General como

3

~~órgano supremo de la compañía tiene poderes para~~

4

resolver todos los asuntos relativos a los ne-

5

gocios sociales y para tomar las decisiones que

6

juzgue conveniente en defensa de la compañía, sien-

7

do sus atribuciones las que le dá la Ley de

8

Compañías y particularmente las que se consignan

9

en el artículo doscientos setenta y tres del mismo

10

ordenamiento legal y estos Estatutos. / ARTICULO DE-

11

CIMO SEXTO : Del Presidente de la Compañía .- Para

12

ser Presidente de la compañía no se requiere ser

13

accionista, durará cinco años en el cargo, pudiendo

14

~~ser reelegido indefinidamente. En caso de falta,~~

15

ausencia / o impedimento lo subrogará el Gerente Ge-

16

neral. / Corresponde al Presidente de la compañía

17

las siguientes atribuciones : a) Firmar con el Ge-

18

rente General los títulos de las acciones, actas

19

de Junta General, / como demás instrumentos que de-

20

be suscribir según la Ley de Compañías y otros

21

cuerpos legales ; b) Subrogar al Gerente General

22

de la compañía en todos los casos de falta o

23

impedimento de éste, / actuando con todas sus atri-

24

buciones y obligaciones ; y, c) Presidir y dirigir

25

las Juntas Generales de la compañía, como con-

26

vocarlas, de acuerdo a este Estatuto. ARTICULO DE-

27

CIMO SEPTIMO .- Del Gerente General / Para ser

28

Gerente General se requiere ser accionista de la



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 compañía, nombrado por la Junta General y du-
2 raré cinco años en el cargo, pudiendo ser
3 reelegido indefinidamente. En caso de ausen-
4 cia, enfermedad o impedimento lo subrogará el
5 Presidente temporalmente, ya que de ser de -
6 finitivo, deberá reunirse la Junta General en
7 forma extraordinaria convocada por el Presiden-
8 te para el respectivo nombramiento. Corres-
9 ponde al Gerente General de la compañía, en-
10 tre otras atribuciones: a) Administrar la
11 compañía y representarla legal, judicial y ex-
12 trajudicialmente, haciéndolo en forma individual;
13 b) Firmar conjuntamente con el Presidente los
14 títulos de acciones y él solo el Libro de
15 Acciones y Accionistas de la compañía; c) No
16 obstante estar autorizado para celebrar toda
17 clase de actos, operaciones y contratos, de
18 la naturaleza que fueran, relativos al objeto
19 social, deberá estar autorizado por la Junta
20 General para los casos de venta, permuta,
21 hipoteca o constitución de cualquier derecho
22 real o limitación en el dominio de los bienes
23 raíces de la compañía; d) Señalar atribu-
24 ciones al Gerente de la Compañía, cuando lo
25 hubiere nombrado la Junta General; y, e) En
26 general, las que le imponga la Junta General,
27 así como la Ley de Compañías y los Códigos
28 Civil y Mercantil para los mandatarios. -

6

ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Del Gerente .- Para ser

Gerente de la Compañía se requiere ser accionis-

ta de la misma, durará cinco años en el cargo,

pudiendo ser removido por la Junta General en

cualquier tiempo, aún cuando dicha separación o

remoción no conste en el orden del día o convo-

catoria. Corresponde al Gerente realizar las fun-

ciones de ayudante o asistente del Gerente General

y hacer lo que éste le ordene, sin perjuicio

de las atribuciones y deberes que le hubiere

asignado la Junta General; en especial le co-

rresponde subrogar al Gerente General, en forma

temporal, cuando por cualquier causa no pudie-

re hacerlo el Presidente de la compañía. TITULO

CUARTO: DE LA FISCALIZACION .- ARTICULO DECIMO NOVE-

NO .- De la Fiscalización de la compañía.- La

Fiscalización de la compañía se la ejerce a tra-

ves de los Comisarios, según que la Junta Gene-

ral designe uno o varios, pero en todo caso habrá

uno principal y otro suplente, que durarán dos

años en sus cargos, pudiendo ser reelegido inde-

finidamente.- ARTICULO VIGESIMO .- Atribuciones de

Los Comisarios.- En lo referente a las atribu-

ciones, obligaciones y prohibiciones de los Comi-

sarios se estará a lo que para estos particula-

res dispone la Ley de Compañías, las decisiones

de la Junta General y este Estatuto .- En caso

de falta, impedimento del Comisario Principal lo

NOTARIA
130Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 subrogará el Suplente y a falta de éste se esta-
2 rá a lo que expresa el artículo ^{Trescientos/} diecinueve de
3 la Ley de Compañías.- TITULO QUINTO .- DE LAS UTI-
4 LIDADES Y FONDO DE RESERVA .- ARTICULO VIGESIMO
5 PRIMERO : De las utilidades .- Solo las utilidades
6 líquidas y percibidas se repartirán entre los
7 accionistas , en proporción al valor pagado de sus
8 respectivas acciones.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO :-
9 Fondo de Reserva .- Previa a la repartición de
10 las utilidades líquidas de cada ejercicio y con
11 el objeto de formar el fondo de reserva legal
12 se deducirán de ellas el diez por ciento has-
13 ta completar el cincuenta por ciento por lo menos
14 del capital social; en esta misma forma, se -
15 procederá a reintegrarlo si después de consti-
16 tuido resultare disminuído por cualquier causa. ✓
17 TITULO SEXTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE
18 LA COMPAÑIA .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- De la
19 Disolución .- La compañía se disolverá de acuer-
20 do a lo dispuesto en la Ley de Compañías, así
21 como cuando venciere el plazo de duración de la
22 misma o cuando lo decidiere la Junta General ,
23 conforme a este Estatuto. ARTICULO VIGESIMO CUAR-
24 TO .- De la Liquidación y Liquidadores .- Disuel-
25 ta la compañía se la pondrá en liquidación, sal-
26 vo los casos de absorción o fusión. / Corresponde
27 a la Junta General nombrar liquidadores, pudien-
28 do serlo uno, /salvo los casos en que deba -



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 hacerlo la Superintendencia de Compañías, así co-
2 mo fijar la remuneración del Liquidador y con-
3 siderar las cuentas de la liquidación. En todo
4 aquello que no se disponga en este Estatuto pa-
5 ra los liquidadores se aplicará lo que ordena
6 ✓ la Ley de Compañías.- (HASTA AQUI LOS ESTATUTOS).-
7 CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DE CAPITAL.- Los in-
8 tervinientes, contratantes, en su condición de
9 Fundadores de la compañía declaran que el capital
10 social de INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A.,
11 que es de SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL SUCRES,
12 está suscrito en su totalidad y pagado integra-
13 mente, en la siguiente forma : A) El Licenciado WAL-
14 TER FRANCO EGUEZ, ha suscrito en el capital so-
15 cial seis millones quinientos ochenta mil sucres,
16 ✓ representado por un mil trescientas diez y seis
17 acciones, ordinarias y nominativas, de cinco mil
18 sucres cada una, que las paga íntegramente, parte
19 en numerario, dinero efectivo, por la suma de
20 cuatro mil ciento treinta sucres con ochenta y siete
21 ✓ centavos y parte con la aportación en especie,
22 bien raíz, por valor de seis millones quinientos
23 setenta y cinco mil ochocientos sesenta y nueve
24 sucres con trece centavos, conforme consta de la
25 Cláusula QUINTA de esta misma escritura ; B) El Doc-
26 tor JOSE MANUEL ARGENZIO BEJAR ha suscrito en
27 el capital social una acción, ordinaria, nominativa
28 por valor de cinco mil sucres, que la ha pagado

1 en su totalidad, en numerario ; C) El señor EU-
2 GENIO CUCALON VIDAURRE ha suscrito en el capi-
3 tal social una acción, ordinaria, nominativa, de
4 cinco mil sucres , que la ha pagado totalmen-
5 te, en numerario; D) El señor ENRIQUE MALDONADO
6 ARCE ha suscrito en el capital social de la com-
7 paña una acción, nominativa, ordinaria, de cinco
8 mil sucres, que la ha pagado en su totalidad,
9 en numerario; y, E) El señor ANGEL SALVADOR CUCA-
10 LON ha suscrito en el capital social una ac-
11 ción, ordinaria, nominativa, de cinco mil sucres
12 que la ha pagado íntegramente en numerario. Por
13 lo expuesto, el capital social de INDUSTRIAL IN-
14 MOBILIARIA VIMARECA C.A., está suscrito y paga-
15 do en su totalidad , existiendo constancia de la
16 entrega en numerario con el certificado de depó-
17 sito bancario, extendido por el BANCO AMAZONAS,
18 de Guayaquil, de conformidad con lo que dispo-
19 nen los artículos ciento cincuenta y nueve y
20 ciento setenta y seis de la Ley de Compañías.
21 QUINTA: APORTACION EN ESPECIE, BIEN RAIZ, PARA
22 PAGO DE CAPITAL POR PARTE DEL ACCIONISTA WALTER
23 FRANCO EGUEZ. El accionista Licenciado Walter
24 Franco Eguez, conforme está indicado en la
25 cláusula precedente, en pago de las un mil tres-
26 cientos diez y seis acciones , ordinarias , no-
27 minativas , de cinco mil sucres cada una, que
28 ha suscrito en el capital social de INDUSTRIAL



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

8

1

INMOBILIARIA VIMARECA C.A., contando ⁰⁰⁹ con el con-

2

sentimiento y autorización de su cónyuge, doña RO-

3

SA ESPINOZA de FRANCO EGUEZ, como de su acreedor

4

hipotecario, Banco Continental, de esta ciudad,

5

por pertenecer tal inmueble a la sociedad conyu-

6

gal y estar hipotecado a esa institución banca-

7

ria, tiene a bien aportar como en efecto apor-

8

ta y transfiere a INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMA-

9

RECA C.A., el siguiente bien raíz: PREDIO URBA-

10

NO, compuesto de solar y edificación, estando

11

el solar distinguido con el número OCHO de la

12

manzana CERO CUARENTA Y CINCO, de la parroquia

13

urbana CARBO, de esta ciudad de Guayaquil, con

14

frente a la calle Víctor Manuel Rendón, entre

15

las de Córdova y Alfredo Baquerizo Moreno, cons-

16

tando tanto el solar como la edificación catastra-

17

da por la Muy Ilustre Municipalidad de Guaya-

18

quil, con el Código CERO UNO guión CERO CUARENTA

19

Y CINCO guión CERO OCHO, antes Rol trece mil

20

seiscientos ochenta y dos, constando como manzana

21

cincuenta y uno y solar número tres, de la

22

parroquia urbana Carbo, de Guayaquil. El solar

23

tiene los siguientes linderos y dimensiones :

24

POR EL NORTE, la propiedad de doña Dolores Al-

25

buja de Molestina, hoy de Inmobiliaria Ana Ma-

26

ría S.A., con diez metros y noventa centíme-

27

tros ; POR EL SUR, la calle Víctor Manuel Ren-

28

dón, con diez metros noventa centímetros ; POR EL

1 ESTE, con propiedad del señor Carlos Alberto
2 Jaime Ortiz, con veintiseis metros quince cen-
3 tímicos ; y, POR EL OESTE, con propiedad de los
4 herederos de Don Ernesto Amador Baquerizo, hoy
5 de Inmobiliaria Buena Esperanza S.A., con
6 veintiseis metros quince centímetros , que dá un
7 área o superficie total de doscientos ochenta
8 y cinco metros cuadrados y trece decímetros
9 cuadrados. / Sobre el solar en referencia se le-
10 vanta una edificación de hormigón armado, de
11 ocho plantas, / que para la calle Víctor Manuel
12 Rendón está distinguido con los números cuatro-
13 cientos dieciocho al cuatrocientos veintidos. / El
14 Licenciado Walter Franco Eguez adquirió el do-
15 minio del bien raíz, solar y anterior casa que
16 lo sustentaba, que fuera demolida por el mismo
17 y en el que se edificó la actual, por escri-
18 tura pública celebrada ante el Notario de Gua-
19 yaquil, Doctor Tancredo Bernal Uriguen, el veinti-
20 ocho de Septiembre de mil novecientos sesenta
21 y dos, / inscrita el veintinueve de los propios
22 mes y año, por venta que le hicieran los
23 señores Rosa Victoria Amador viuda de Baque-
24 rizo Roca, Victoria Baquerizo Amador de Tama-
25 ríz Valdivieso y Rosa Amelia Baquerizo Amador
26 de García Peraud. / Sus antecesoras, señores
27 Baquerizo Amador, por ellos su causante, señor
28 Enrique Baquerizo Roca lo compró a Marcos ,



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

María y Humberto Villavicencio Moré, ⁰¹⁰ según es-

critura pública ante el Notario de Guayaquil Juan
Alfredo Moreira, con fecha siete de Mayo de mil
novecientos veintiuno, inscrita en el Registro
de la Propiedad de este Cantón, el día diez del
mismo mes y año. Al fallecer el señor Enrique
Baquerizo Roca, pasó a dominio de su cónyuge,
doña Rosa Victoria Amador de Baquerizo Roca, por
gananciales y a sus hijos, herederos Rosa Amelia,
Victoria del Rosario, Enrique, Luis Armando, César
Augusto y José Alfredo Baquerizo Amador, quienes
obtuvieron la posesión efectiva pro-indiviso de
sus bienes, por sentencia expedida por el señor
Juez Cuarto Provincial del Guayas, el veintinueve de
Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ins-
crita el treinta de los mismos mes y año. Los
herederos Baquerizo Amador fueron vendiendo sus
derechos y acciones sucesorios, hasta quedar como
dueños absolutos de los mismos Rosa Amelia Ba-
querizo de García, Victoria Baquerizo de Tamariz
y la cónyuge sobreviviente, doña Rosa Victoria
Amador de Baquerizo Roca, como consta de las
escrituras públicas de fechas doce de Agosto de
mil novecientos cuarenta y tres los señores Iván
Baquerizo Bonilla, heredero y Sara Bonilla de
Baquerizo vendieron los derechos y acciones suce-
sorios de José Alfredo Baquerizo Amador a doña
Rosa Amador viuda de Baquerizo, ante el Notario

1 de Guayaquil Juan de Dios Morales Arauco,
2 inscrita el catorce del propio mes y año ;
3 ante el mismo Notario, el treinta de Noviem-
4 bre de mil novecientos cuarenta y tres, ins-
5 crita el dos de Diciembre del mismo año, Enrique
6 Baquerizo Amador vende sus derechos sucesorios
7 a favor de Victoria del Rosario, Luis y César
8 Baquerizo Amador; por escritura pública de
9 veintisiete de Enero de mil novecientos cua-
10 renta y cinco, inscrita el treinta de los -
11 mismos mes y año, César Augusto Baquerizo
12 Amador vende a favor de Rosa Amador viuda de
13 Baquerizo, Rosa Amelia y Luis Armando Baque-
14 rizo Amador ante el Notario , Juan de Dios
15 Morales Arauco, todos sus derechos y acciones
16 en la sucesión de Enrique Baquerizo Roca ;
17 y, finalmente, ante el propio Notario, Doctor
18 Juan de Dios Morales Arauco el diecisiete
19 de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve e
20 inscrita el diecinueve de los mismos mes y
21 año, Luis Armando Baquerizo Amador vende a
22 favor de Rosa Amador viuda de Baquerizo Roca
23 todos sus derechos en la sucesión de Enrique
24 Baquerizo Roca. SEXTA: Gravámenes hipotecarios,
25 primera hipoteca e hipoteca abierta sobre el
26 predio materia del aporte. Prohibición de ena-
27 jenar voluntaria que afecta al mismo predio y
28 su liberación. Por escritura pública de fecha



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1
2 setenta y nueve, ante la Notario de
3 Guayaquil, Doctora Norma Plaza de García,
4 el Banco Continental Sociedad Anónima, re-
5 presentada por su - - - Gerente Abogado
6 Eduardo Ledesma García, dió en mutuo o
7 préstamo de consumo la cantidad de Tres
8 millones de sucres representada por cua-
9 trocientas cincuenta cédulas hipotecarias
10 que emitió con ese objeto, a los cón-
11 yuges Walter Franco y Rosa Espinoza de
12 Franco, constituyéndose primera hipoteca a
13 favor del Acreedor, Banco Continental So-
14 ciedad Anónima sobre el inmueble, solar
15 y edificación, en garantía de las obli-
16 gaciones contraídas y que se derivan
17 del mismo préstamo de consumo y de las
18 mismas por los actos y contratos con-
19 tenidos en la referida escritura públi-
20 ca; además, en la misma escritura públi-
21 ca de hipoteca, los deudores, cónyuges
22 Walter Franco Equez y Rosa Espinoza de
23 Franco Equez convinieron en constituir a
24 favor del mismo Banco Continental hipoteca
25 abierta sobre el inmueble hipotecado con
26 el objeto de garantizar todas las
27 demás obligaciones presentes o futuras
28 que individual o conjuntamente con otras

1 personas directa o indirectamente hayan
2 contraído o contrajeran en el futuro a
3 favor del mismo acreedor. Finalmente, en
4 la misma escritura pública celebrada an-
5 te la Notario Doctora Norma Plaza de
6 García los cónyuges Walter Franco y Rosa
7 Espinoza de Franco Eguez se impusieron -
8 la prohibición voluntaria de enajenar
9 o gravar adicionalmente el inmueble hi-
10 potecado hasta la total cancelación -
11 de las obligaciones que garantiza. La
12 primera hipoteca como la hipoteca abier-
13 ta se inscribieron en el Registro de
14 Hipotecas, del Registro de la Propiedad del
15 Cantón Guayaquil, con fecha dieciocho de
16 Septiembre de mil novecientos setenta y
17 nueve. Como a la fecha los cónyuges ,
18 Walter Franco y Rosa Espinoza de Fran-
19 co Eguez han solicitado al Banco Conti-
20 nental autorización para aportar el pre-
21 dio hipotecado, a la compañía Industrial
22 Inmobiliaria Vimareca C.A., que como fun-
23 dador el primero con otras personas -
24 está constituyendo, transfiriendo su domi-
25 nio a favor de la misma compañía ,
26 para pago del capital social que ha
27 suscrito, sustituyéndose la compañía co-
28 mo deudora hipotecaria, ellos como garan-

tes solidarios, el señor Licenciado Juan



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 Sala Larreta, Primer Gerente, a nombre
2 y en representación del BANCO CONTINENTAL
3 SOCIEDAD ANONIMA, acreedor hipotecario de
4 los cónyuges Walter Franco Equez y Rosa
5 Espinoza de Franco Equez, levanta la PROHI-
6 BICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR Y GRAVAR E
7 HIPOTECA ABIERTA que pesan sobre el bien
8 raíz, inmueble compuesto de solar y edi-
9 ficación, descrito en la cláusula Quinta,
10 de esta escritura, para que pueda ser
11 transferida en su dominio única y exclu-
12 sivamente a la compañía INDUSTRIAL INMOBI-
13 LIARIA VIMARECA C.A., como se indica en
14 la cláusula Sexta, subsistiendo el gra-
15 vamen hipotecario sobre el mismo. Los ac-
16 cionistas fundadores de esta compañía se
17 comprometen a constituir a favor del Ban-
18 co Continental, hipoteca con el carácter
19 de abierta sobre el inmueble materia
20 del aporte que consta en este instru-
21 mento en garantía de las obligaciones pre-
22 sentes y futuras que hayan contraído o
23 contrajere la Compañía Anónima Indus-
24 trial Inmobiliaria Vimareca C.A., y/o
25 el Licenciado Walter Franco Equez direc-
26 ta o indirectamente individualmente ca-
27 da una de ellos o conjuntamente entre
28

1 si o con terceros personas a fa-
2 vor del Banco Continental, declara
3 ción bajo cuya fé el Banco Conti
4 nental acepta la liberación de la
5 hipoteca abierta. SEPTIMA: TRANSFERENCIA
6 DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE APORTADO Y
7 SU AVALUO . - Para pagar su aporte en
8 el capital social de INDUSTRIAL INMOBILIA-
9 RIA VIMARECA C.A., consistente en especie,
10 inmueble por las acciones que ha suscrito,
11 el accionista Licenciado Walter Fran-
12 co Eguez, contando con el consentimien
13 to y aceptación de su cónyuge doña
14 Rosa Espinoza de/ Franco/
15 viene personalmente en este acto y
16 escritura, como de la autorización de
17 su acreedor hipotecario, Banco Conti -
18 nental S.A., a través de su Primer
19 Gerente , Licenciado Juan Sala Larreta ,
20 TRANSFIERE el dominio del bien raíz ,
21 compuesto de solar y edificación, des-
22 crito en la cláusula QUINTA de esta
23 misma escritura, a favor de INDUS-
24 TRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A., para que
25 en adelante esta compañía anónima sea su
26 única y absoluta dueña, bien raíz que ha
27 sido avaluado en su totalidad en la cantidad de
28 NUEVE MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL CUATRO -

NOTARIA
130Guayaquil
C.a. Norma
Plaza de
García

2 te en esta misma escritura, por lo que la com-

3 paña que se constituye mediante esta misma es-

4 critura, INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A., en-

5 tregará al accionista Licenciado Walter Franco

6 Equez, a cambio del bien raíz que recibe, un mil

7 trescientas diez y seis acciones, nominativas, or-

8 dinarias de cinco mil sucres cada una, por un

9 valor total de seis millones quinientos ochenta

10 mil sucres que es el valor suscrito y pagado por

11 el mismo, dejándose aclarado que en esta can-

12 tidad esta incluida la parte que recibe la com-

13 paña en numerario que es de cuatro mil ciento

14 treinta sucres con ochenta y siete centavos, que

15 entrega el mismo aportante, y se ha rebajado el

16 saldo deudor de capital al treinta de Junio de

17 mil novecientos ochenta y dos de la hipoteca que

18 *gr* grava el predio, a favor del Banco Continental

19 S.A., que es de dos millones cuatrocientos se-

20 tenta y seis mil quinientos treinta sucres con

21 ochenta y siete centavos, constituyendo el aporte

22 del accionista Licenciado Walter Franco Equez por

23 la especie, bien inmueble, la cantidad de SEIS

24 MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIE-

25 / TOS SESENTA Y NUEVE SUCRES CON TRECE CENTAVOS.

26 En consecuencia, la compañía INDUSTRIAL INMOBILIA-

27 RIA VIMARECA C.A., asume la obligación hipoteca-

28 ria, saldo existente de dos millones cuatrocientos

1 setenta y seis mil quinientos treinta sucres
2 con ochenta y siete centavos, por capital, al
3 treinta de Junio de mil novecientos ochenta y
4 dos, para seguir pagándolo en la misma forma
5 y términos a que se obligó el tradente, en
6 la escritura pública de hipotecas, ya refe-
7 rida precedentemente, sustituyéndose como deudo-
8 ra hipotecaria, con aceptación del acreedor,
9 Banco Continental S.A., conforme se expresa más
10 adelante en esta misma escritura. Los fundado-
11 res de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMA-
12 RECA C.A., señores DOCTOR JOSE ARGENZIO BEJAR,
13 EUGENIO CUCALON VIDAURRE, ENRIQUE MALDONADO
14 ARCE y ANGEL SALVADOR CUCALON declaran expresa
15 y formalmente que aceptan el bien raíz apor-
16 tado y transferido en su dominio por el Licen-
17 ciado Walter Franco Eguez a favor de la Com-
18 paña INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A., que
19 la forman entre todos ellos; y que todos los
20 fundadores incluyendo al aportante Walter Fran-
21 co Eguez, actuando a nombre y en representación
22 de la compañía en formación, de conformidad con
23 el artículo ciento setenta y cuatro de la Ley
24 de Compañías, avalúan el bien raíz aportado en
25 la cantidad de Nueve millones cincuenta y dos
26 mil cuatrocientos sucres, ya que existe hipote-
27 ca, cuyo saldo deudor por capital a la fe-
28 cha del aporte está rebajada a la cantidad de



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 dos millones cuatrocientos setenta y seis
2 mil quinientos treinta sucres, con ochen-
3 ta y siete centavos. El accionista apor-
4 tante del inmueble, Licenciado Walter Franco
5 Eguez, declara que asume todos los gas-
6 tos y tributos que ocasiona la transfe-
7 rencia de dominio del mismo a favor de
8 la compañía. - OCTAVA: SUSTITUCION DE DEUDOR
9 HIPOTECARIO. - Conforme está expresado en
10 cláusulas anteriores, de la presente es-
11 critura y una vez aceptado el aporte y
12 transferencia de dominio del inmueble a
13 favor de la compañía INDUSTRIAL INMOBILIA-
14 RIA VIMARECA C.A., encontrándose el mismo,
15 compuesto de solar y edificación, gravado a
16 favor del Banco Continental S.A., con dos
17 hipotecas, primera hipoteca y otra abierta,
18 que se libera por esta escritura, consti-
19 tuídas para seguridad del pago de mu-
20 tuo debido por Walter Franco y Rosa Es-
21 pinoza de Franco Eguez, que asciende a
22 la cantidad de Tres millones de sucres
23 y para afianzar obligaciones presentes o
24 de futuro que puedan realizar los ex-
25 presados deudores individualmente o en
26 conjunto con otras personas, atenta la
27 escritura pública, de veintinueve de Agos-
28 to de mil novecientos setenta y nueve,

1 autorizada por la Notaria de Guaya-
2 quil Doctora Norma Plaza de García ,
3 inscritas el dieciocho de Septiembre
4 del mismo año, en el Registro de Hipo-
5 tecas a cargo del Registrador de la -
6 Propiedad, del mismo Cantón, estando re-
7 presentado el mutuo por la emisión de
8 cuatrocientas cincuenta cédulas hipoteca-
9 rias, cuyas serie, número, clase, plazo,
10 interés, como más condiciones constan
11 detallados en el TITULO SEGUNDO de la
12 SEGUNDA PARTE de tal escritura de gra-
13 vámenes, ya mencionada, pagaderos por divi-
14 dandos semestrales fijos, cada uno de
15 ellos por la cantidad de doscientos ochen-
16 ta y tres mil ciento setenta y ocho
17 sucres con setenta y nueve centavos,
18 con vencimiento que van desde el trein-
19 ta de Diciembre de mil novecientos seten-
20 ta y nueve y el último a pagarse el
21 veintinueve de Junio de mil novecientos -
22 ochenta y nueve, que comprende cada uno cuo-
23 ta de amortización, intereses del capi-
24 tal prestado y comisión bancaria, los
25 deudores, cónyuges Franco Espinoza han
26 venido pagando de tal préstamo los di-
27 videndos semestrales estipulados; y, a la
28 fecha está pagado el dividendo con ven-

14



NOTARIA
13°

Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 cimiento al treinta de Junio de mil no-
 2 vecientos ochenta y dos, con lo cual el
 3 saldo deudor por capital a la misma fecha
 4 está rebajado a la cantidad de Dos millo-
 5 nes cuatrocientos setenta y seis mil qui-
 6 nientos treinta sucres con ochenta y siete
 7 centavos. Los fundadores de la compañía
 8 en formación INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMA-
 9 RECA C.A., que la constituyen entre to-
 10 dos ellos, señores Walter Franco Eguez,
 11 Doctor José Argenzio Béjar, Eugenio Cu-
 12 calón Vidaurre, Enrique Maldonado Arce
 13 y Angel Salvador Cucalón, declaran como
 14 ya lo han hecho, en la cláusula sép-
 15 tima, que es su voluntad la de ad-
 16 mitir y aceptar el pago de capital so-
 17 cial suscrito por el accionista Walter
 18 Franco Eguez y que se efectúe la trans-
 19 ferencia de dominio del inmueble hipoteca-
 20 do a favor de la compañía, determinado
 21 en la cláusula QUINTA de esta escritura
 22 y que la compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA
 23 VIMARECA C.A., se sustituya y asuma el
 24 pago de todas y cada una de las
 25 obligaciones contraídas por los cónyu-
 26 ges Licenciado Walter Franco Eguez y
 27 Rosa Espinoza de Franco Eguez, según
 28 la escritura pública de veintinueve de

1 Agosto de mil novecientos setenta y
2 nueve, inscrita en el Registro de la
3 Propiedad de Guayaquil, el dieciocho de
4 Septiembre del propio año, referida a -
5 la primera hipoteca a favor del Ban-
6 co Continental S.A., de Guayaquil, en
7 los mismos términos, condiciones esta -
8 blecidas en el préstamo y escritura
9 que lo contiene, de la fecha ya men-
10 cionada, esto es veintinueve de Agos-
11 to de mil novecientos setenta y nueve,
12 que aceptan y se someten expresa y in-
13 condicionalmente. Con tales antecedentes,
14 el señor Licenciado Juan Sala Larre-
15 ta, a nombre y en representación, -
16 como Primer Gerente del BANCO CONTI-
17 NENTAL S.A., acepta la sustitución de
18 deudores antes determinada, declarando
19 que dicha sustitución no constituye no-
20 vación de obligaciones y que el gra-
21 vamen de primera hipoteca y más -
22 obligaciones constantes de la es-
23 critura pública que los contiene de vein-
24 tinove de Agosto de mil novecientos seten-
25 ta y nueve, ante el Notario de Guayaquil, Doc
26 tora Norma Plaza de García, inscrita el dieci-
27 ocho de Septiembre del mismo año, subsistirán -
28 mientras subsistan y estén pendientes de pago cualquiera de las



NOTARIA
130
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 obligaciones principales a las que acceden, asu-
2 miendo INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A., todas
3 y cada una de dichas obligaciones, en todo o en
4 parte, en los mismos términos, condiciones, plazo,
5 originalmente acordados, por lo que el Banco acree-
6 dor a través de su representante da asimismo,
7 la autorización para que se pueda aportar y
8 transferir el dominio del inmueble, consistente en
9 solar y edificación, descrito en la cláusula QUIN-
10 TA de esta escritura a la compañía INDUSTRIAL
11 INMOBILIARIA VIMARECA C.A., con el gravámen exis-
12 tente que ella los asume expresa, como incondi-
13 cionalmente.- NOVENA : GARANTIA SOLIDARIA .- Los se-
14 ñores Licenciado Walter Franco Equez y Rosa Es-
15 pinoza de Franco Equez, por sus propios dere-
16 chos y el primero además por los que representa
17 de la sociedad conyugal, como su Jefe, expresa-
18 mente declaran que se constituyen fiadores, garan-
19 tes personales y solidarios para con el Banco Con-
20 tinental S.A., de Guayaquil, en el pago de todas
21 y cada una de las obligaciones que por la pre-
22 sente escritura asume INDUSTRIAL INMOBILIARIA VI-
23 MARECA C.A., y que todas las condiciones, plazos,
24 términos, señalados en la escritura pública de
25 veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta
26 y nueve inscrita en el Registro de la Propie-
27 dad de Guayaquil el dieciocho de Septiembre
28 del mismo año, rigen especialmente para ellos a

1 los que se someten expresa, incondicional, indi-
2 visiblemente y que además su garantía está
3 dada con la renuncia de todos los beneficios
4 instituidos a favor de los fiadores o garantes,
5 como el de orden y excusión, división, etcéte-
6 ra, hasta la total extinción de todas las obli-
7 gaciones asumidas en tal escritura pública y la
8 presente . DECIMA .- PROHIBICION DE ENAJENAR VO-
9 LUNTARIA .- Los señores LICENCIADO WALTER FRANCO
10 EGUEZ, DOCTOR JOSE MANUEL ARGENZIO BEJAR, EUGE-
11 NIO CUCALON VIDAURRE, ENRIQUE MALDONADO ARCE Y
12 ANGEL SALVADOR CUCALON, fundadores de INDUSTRIAL
13 INMOBILIARIA VIMARECA C.A., a su nombre y en su
14 representación, en compromiso con el Banco acree-
15 dor, BANCO CONTINENTAL, se imponen la prohibición
16 voluntaria de enajenar o gravar adicionalmente el
17 inmueble hipotecado hasta la total cancelación
18 de las obligaciones que garantiza y que ha asu-
19 mido por la presente escritura. UNDECIMA : DECLA-
20 RACIONES ADICIONALES, AUTORIZACIONES Y CONCLUSIO-
21 NES .- Los accionistas fundadores declaran que no
22 se han reservado en el acto constitutivo de la
23 Compañía ningún beneficio, premio , retribución o
24 ventaja para ninguno de ellos; y, autorizan al
25 Licenciado Walter Franco Eguez para que reali-
26 ce todas las gestiones necesarias para la apro-
27 bación y legal constitución de la compañía y ob-
28 tener su inscripción en los Registros pertinentes,

16 1

así como para que convoque la primera Junta Ge-

2

neral que debe celebrarse después de su existen-

3

cia legal. Se acompaña el certificado de depó-

4

sito bancario que acredita la entrega del nume-

5

rario, nombramiento de Gerente del Banco Conti-

6

nental, como demás certificaciones exigidas por

7

las Leyes. Finalmente agregue Usted, señor Nota-

8

rio, las demás cláusulas para la validez de es-

9

ta escritura, quedando igualmente autorizado para

10

obtener las inscripciones y anotaciones que de-

11

ben realizarse conforme a las leyes ecuatoria-

12

nas. (firmado) Firma Ilegible .- DOCTOR FRANCISCO

13

NUGUE HILL. ABOGADO .- REGISTRO NUMERO : CERO SETEN-

14

TA Y UNO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE GUAYAQUIL.-

15

(HASTA AQUI LA MINUTA) .- CERTIFICADO UNICO : MUNI-

16

CIPALIDAD DE GUAYAQUIL. DEPARTAMENTO DE RENTAS .-

17

CERTIFICADO SOLAR PROPIO NUMERO : DIECISIETE MIL

18

SEISCIENTOS DIEZ .- CODIGO : Uno guión cuarenta y

19

cinco guión cero ocho .- ROL: Trece mil seiscientos

20

ochenta y dos .- C E R T I F I C O : Que la propie-

21

dad de Walter Franco Eguez y señora situada en

22

la calle Víctor Manuel Rendón de la Parroquia

23

Urbana Carbo de esta ciudad, se encuentra al día

24

en el pago de sus IMPUESTOS MUNICIPALES por el

25

presente año.- AVALUO COMERCIAL: Nueve millones cin-

26

cuenta y dos mil cuatrocientos sucres .- AVALUO

27

CATASTRAL : Cinco millones cuatrocientos treinta y

28

un mil cuatrocientos sucres .- Guayaquil, Octubre

NOTARIA
13oGuayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 dieciocho de mil novecientos ochenta y dos . -
2 (firmado) Firma Ilegible .- JEFE DE RENTAS . -
3 EMPLEADOS RESPONSABLES DE LA EMISION DE ESTE
4 CERTIFICADO. ARCHIVO .- (firmado) Firma Ilegible.-
5 Comprobado .- (firmado) Firma Ilegible .- Visto Bue-
6 no.- (Hay un sello).- RECIBO DEL CUERPO DE BOMBE-
7 ROS: BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL.
8 Contribución del uno y medio por mil sobre pre-
9 dios urbanos. Decreto Supremo Número veintitres de
10 Enero de mil novecientos treinta y seis. Decreto
11 Ejecutivo Número doscientos treinta y nueve de Fe-
12 brero veintiocho de mil novecientos cuarenta y
13 nueve .- E- cero- nueve- uno- nueve- dos- cero .-
14 PROPIETARIO : Franco Eguez Walter y señora .- DI-
15 RECCION : Víctor Manuel Rendón cuatrocientos vein-
16 te .- AÑO: Mil novecientos ochenta y dos .- CODIFI-
17 CACION : Parroquia : Uno .- Manzana : Cuarenta y
18 cinco .- Solar : Ocho .- AVALUO : Cinco millones
19 cuatrocientos treinta y un mil cuatrocientos su-
20 cres .- VALOR DEL UNO Y MEDIO POR MIL : Ocho
21 mil ciento cuarenta y siete sucres diez centa-
22 vos.- NOTA: Este título no es válido si no lleva
23 estampada la cancelación por la máquina regis-
24 tradora .- (firmado) Firma Ilegible . - TESORERO . -
25 NOMBRAMIENTO: BANCO CONTINENTAL .- Guayaquil,
26 treinta de Octubre de mil novecientos ochenta
27 y uno.- Licenciado JUAN SALA LARRETA . Ciudad .-
28 Distinguido señor: En mi calidad de Gerente

General del Banco Continental S.A., que se cons-

tituyó mediante Escritura Pública autorizada por

la Notaria Décima Tercera del Cantón Guayaquil,

Doctora Norma Plaza de García, el dieciocho de

Abril de mil novecientos setenta y cuatro, e ins-

crita en el Registro Mercantil con fecha del

mismo año, cúpleme poner en su conocimiento

que en sesión de veintiseis de Octubre de mil

novecientos ochenta y uno, el Directorio de esta

Institución resolvió designar a usted Primer

Gerente del Banco Continental S.A., por el pla-

zo de cinco años, de conformidad con los Esta-

tutos. En el ejercicio de su cargo, usted tendrá

las siguientes facultades que ejercerá dentro

del marco de nuestro Reglamento y Disposiciones

que emanen del Directorio y de éste despacho:

Primero .- Representar , legal, judicial y extraju-

dicialmente al Banco en forma conjunta o separa-

da , con el Gerente General y/o Gerentes; Segundo.-

Supervigilar las actividades de los demás fun-

cionarios y empleados del Banco; Tercero .- Promover

nuevos negocios y actividades del Banco; Cuarto.-

Revisar y observar las políticas operacionales

y crediticias en el Banco ; Quinto .- Informar y

comentar a la Gerencia General, respecto de los

partes departamentales del Banco, y los Balances

mensuales y semestrales ; Sexto .- Aprovechar las

disponibilidades de cupo de crédito y exceso de



NOTARIA
13^o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 encaje bancario que le determine la Gerencia
2 General a través de créditos que otorgue a
3 clientes del Banco dentro del marco o limi-
4 taciones establecidas en la Ley Genhral de
5 Bancos, y en el Manual de Crédito vigente ;
6 Séptimo .- Revisar las cuentas por cobrar y
7 deudas de clientes en general y de manera es-
8 pecial aquellos que se originen en créditos
9 otorgados por usted en el uso de sus facul-
10 tades legales ; y, Octavo .- Las demás necesar-
11 rias para la buena marcha administrativa de
12 los departamentos a su cargo y las que de ma-
13 nera especial le designe la Gerencia General.
14 La presente carta con la razón de su aceptación
15 inscrita en el Registro Mercantil, le servirá
16 a usted de documento habilitante de su per-
17 sonería . Felicitándolo una vez más por el
18 nombramiento recaído en su persona , me suscri-
19 bo de usted, Muy atentamente, (firmado) Firma
20 Ilegible .- Doctor Leonidas Ortega Trujillo . -
21 Gerente General .- ACEPTO EL CARGO .- (firmado)
22 Firma Ilegible .- Licenciado JUAN SALA LARRETA .
23 CERTIFICO : Que hoy fué inscrito este Nombra-
24 miento de fojas Treinta y siete mil ciento
25 quince a Treinta y siete mil ciento dieci-
26 seis, número Ocho mil catorce del Registro Mer-
27 cantil y anotado bajo el número Veintiseis mil
28 quinientos noventa y nueve del Repertorio .-

MATRIZ



BANCO AMAZONAS

Nº 025

Guayaquil, 15 de Octubre de 1982

Ciudad y Fecha

Certificamos que hemos recibido los siguientes aportes en dinero efectivo para depositar en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía

INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A.

abierta en nuestros libros:

ACCIONISTAS

VALOR DEPOSITADO

LCDO. WALTER FRANCO EGUEZ

S/. 4.130,87

DR. JOSE MANUEL ARGENZIO BEJAR

5.000,00

EUGENIO CUCALON VIDAURRE

5.000,00

ENRIQUE MALDONADO ARCE

5.000,00

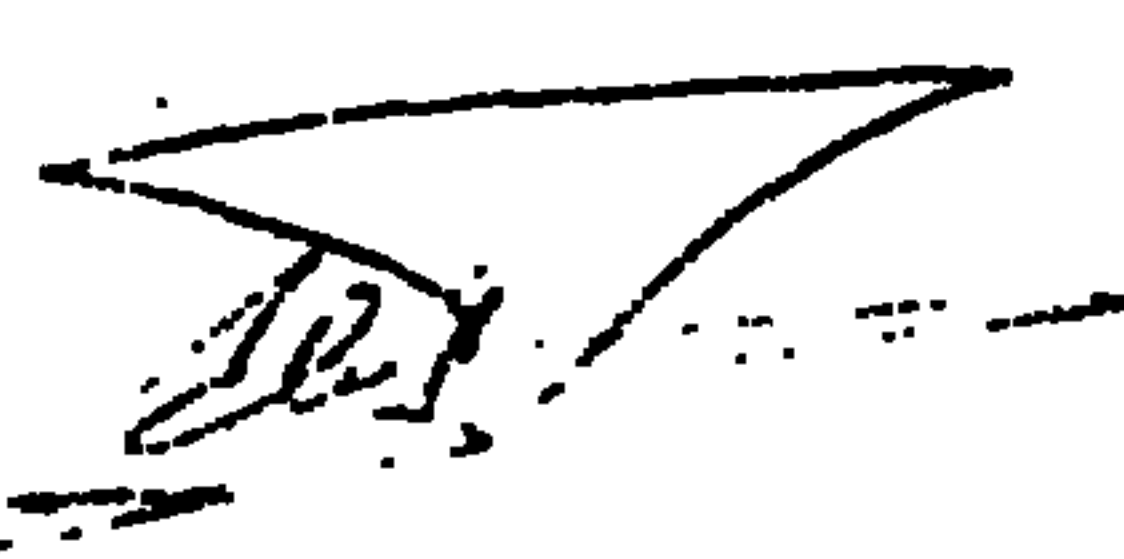
ANGEL SALVADOR CUCALON

5.000,00

En consecuencia, el total de la aportación es de S/.24.130,87

(VEINTE Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA 87/100 SUCRES).x.x.x.x.x

suma que será devuelta una vez constituida la Compañía a los Administradores que hubieren sido designados por ésta, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que la antes mencionada Compañía, se encuentra debidamente constituida, y previa entrega a nosotros del nombramiento del Administrador, con la correspondiente constancia de su inscripción, es decir, a la vista de estos documentos.



FIRMA AUTORIZADA

Banco Amazonas S/.24.130.87cts

131444

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ARGENZIO	BEJAR	JOSE MANUEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00572702		A-09-143	ECUATORIANO
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	Habana #708 y O'Connor		
Motivo de la solicitud			
Para formación de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>[Firma]</i>		22 OCT 1982 Guil a 20 de Octubre de 1982	

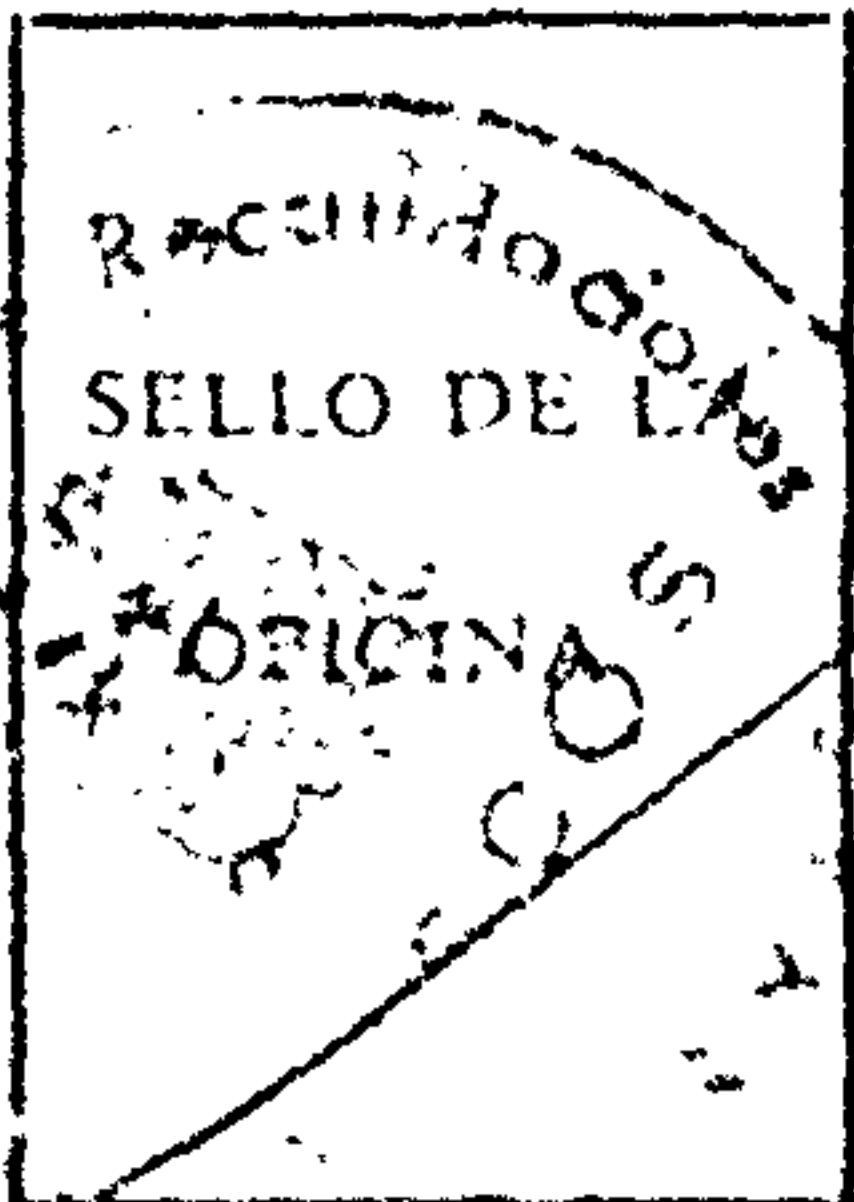
Revisado por
<i>[Firma]</i>

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendiente de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal No. 8



PAUL ALBERTO BRAVO
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

131448

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno FRANCO	Materno EGUEZ	Nombres WALTER
Cédulas: Identidad 09-00517186	Tributaria	Libreta Militar 320189
Nacionalidad Ecuadoriano		
Domicilio: Ciudad GUAYAQUIL	Calle y Nº Sexta # 100	
Motivo de la solicitud Para integrar Sociedad Anónima		
Firma del solicitante		21 OCT. 1982 Guail. a 20 de Octubre de 1982 Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

 PARA USO DE
 DIRECCION G.
 RECAUDACION

21 OCT. 1982


RAULA NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

131446

MATRIZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
CUCALON	VIDAURRE	EUGENIO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00454398		53973	ECUATORIANO

Domicilio: Ciudad	Calle y N°
GUAYAQUIL	Luis Urdaneta # 1921

Motivo de la solicitud
Intervenir como socio en una Compañía Anónima

Firma del solicitante

21 OCT. 1982
Guil. a 20 de Octubre de 1982
Fecha de presentación

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE
CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

21 OCT. 1982

PEDRO P. TORRES M.

Inspector Fiscal

RAUL NIETO B.
Jefe de Recaudaciones del G.
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL D
RECAUDACIONES

MATRIZ

C.P.

131447

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MALDONADO	ARCE	ENRIQUE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-00496175		310626	Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL	Mirtus 616 y Ficus		
Motivo de la solicitud			
Para constituir Capital Social			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	

21 OCT. 1982

Guil. a 20. de Octubre... de 1982

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

21 OCT. 1982



RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MATRIZ

C
T.

131445

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

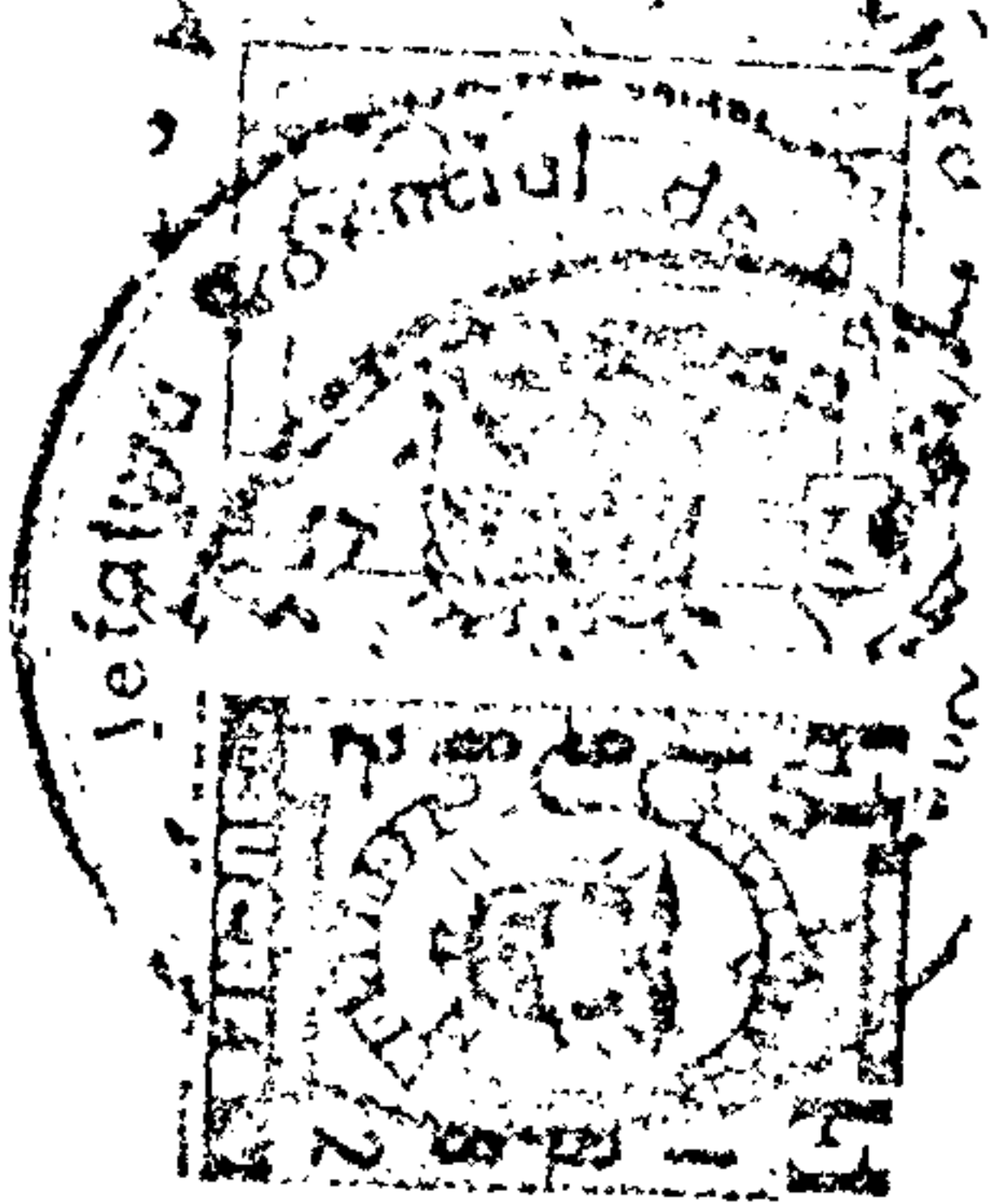


CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
SALVADOR	CUCALON	ANGEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-02375174			Ecuatoriano
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
Guayaquil	Brasil 1219 y Pio Montufar		
Motivo de la solicitud			
Para constitución de Compañía			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Bahmadob</i>		21 OCT. 1982 Guil... a 20 de Octubre de 1982	



PARA USO DE LA
DIRECCION GENERAL DE
RECAUDACIONES

Revisado por

Julio Estrella

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

21 OCT 1982

Regador Fisco



HAUL A. NIETO BRA
Jefe de Recaudaciones del Guayaquil
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO SECCION RENTAS
ALCABALAS

022

Nº 25774

ESPECIE VALORADA s/. 3,

Guayaquil, 25 de Noviembre..... de 197

Recibi del Señor .Walter Franco Eguéz.....
la suma de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS 00/100.x.sucre
por impuesto de Alcabalas correspondiente a la venta que le hace a
.....Cía.. Anón.. Industrial.. Inmobiliaria Vimareca C.A.....
del predio .Urbana..... ubicado en la parroquia .Carbo..... del Cant
.....Guayaquil.....consistente en .Inmb. cód. 1-45-08.....

según Aviso Nº 400..... del Notario señor^a Dra. Norma Plaza de
García..... siendo el valor real de la venta s/. 9'052.400,00
.....pero se cobra el
impuesto sobre por ser este avalúo de Catastro d
..... Nº con la siguiente demostración.

Fijo por los primeros s/.s/.
Gradual1..... % por 9'052.400,00s/. 90.524,00
Suman s/. 90.524,00

Descuento 50 % según aviso
por ser Sociedad Industrial.

s/. 45.262,00
Total s/. 45.262,00

NOTA. De acuerdo con el aviso del Notario, estos impuestos los paga el
.....vendedor..... y que se ha cobrado con el % de descuent
por verificarse la transmisión dentro del..... de la anterior

Emitido
El Jefe de Rentas

Tesorero Municipal

CERTIFICADO

El infrascrito, Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en
comprobante ...25774.....son correctos y que el valor de.....
45.262,00..... ingresó a Caja el día..... de 19

Elaborado por
C O

Fecha rep. Supra
El Jefe de Rentas
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL

ALCABALAS

Infrascrito, Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifica:

Que el señor WALTER FRANCO EGUEZ

ha abonado en esta Tesorería la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS, 00/10
SUCR.S.

según aviso No. _____ del Notario Sr. Dr. VIRGILIO JARRIN

_____ y el detalle siguiente _____

Vendedor WALTER FRANCO EGUEZ

Comprador CIA. A. INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C. A.

Concepto INMUEBLE

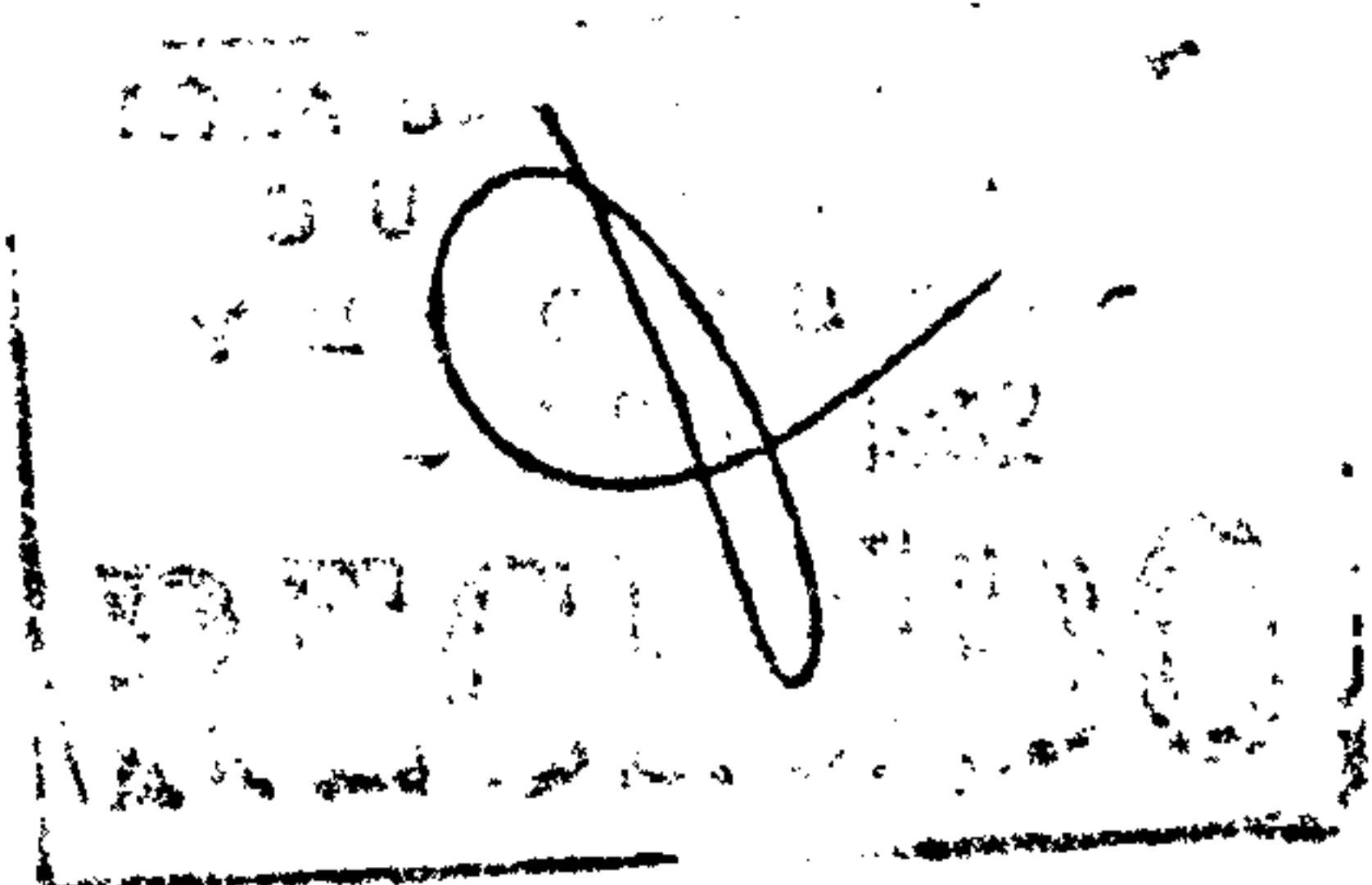
Calle _____ Parroquia CARBO del Cantón Guayaquil

Valor de la Venta S/. 12.932,00 91052.400,00

Impuesto 1% Adicional de Alcabalas S/. 12.932,00

Referencia nuestro recibo de Caja No. 51390

Guayaquil, 1 de Diciembre de 19 82



Junta de Beneficencia de Guayaquil

GUSTAVO ILLINGWORTH BAQUERIZO
Tesorero

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL
DEPARTAMENTO FINANCIERO — DIVISION DE TESORERIA

Ingreso de Caja N° 75339 IC

NOMBRE WALTER FRANCO ECUEZFECHA dic, 3/82

ARCHIVO No.

CODIGO	RUBRO	VALORES
14.07.00	Venta de Agua	
14.09.01	Derechos de Instalación	
14.09.02	Derechos de Abastecimiento	
14.09.03	Venta de Medidores	
14.09.04	Formularios para Instalaciones	
14.12.00	Instalaciones de Redes a Urbanizaciones	
32.06.02	Fondo de Garantía a Contratistas	
32.06.04	Alcantarillado	
52.01.01	Multas y Sanciones	
52.01.02	Intereses por Mora	
52.01.07	Venta de Materiales	
52.01.09	7% Vehículos Servicio- Público	
52.01.10	1% Adicional de Alcabalas	12.932,00
52.01.04	Otros no especificados	
Varios:		
Observaciones: 1% adicional, comp # 2963		
NOTARIO: DRA. Norma p.de García		
ch°103302/cont1		
Son: DOCE MIL , OVECIENTOS TRENTA Y DOS 00/100 sures		
TOTAL		12.932,00

RECAUDADOR

EMPRESA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE DE GUAY
3 DIC. 82
SAGADI
FANILLA

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALA

Nº 59855

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 12.932.00.-

He recibido de Licdo. WALTER FRANCO EGUEZ

La suma de DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA I CDS, 00/100 SUCRES (Arts. 358 lit h) y 360 LR

Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicional a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para construcción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio: A P C R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA INDUSTRIAL: SOLAR Nº.- 8.- Mz. Nº. 45.- con 285.13.- mtrs.2.- y CONSTRUCCION hormigón.- Cód.: 1-45-08.-

Situado en: V. M. RENDON y Gral. CORDOVA.- Parroquia CARBO.- Por S/. 9'052.400.00.-

Que hace a favor de COMPANIA INDUSTRIAL INMOBILIARIA V I M A R E C A C.A.

Escritura celebrada por Notario 139.-

Guayaquil a 3 de DICIEMBRE de 1982

(SUPLENTE).- AB. V. JARRIN A.

Pagado: ELABORADO Banco: ELABORADO

No. del Cheq. 103289 Cta. No. 103289

C. Urrea M.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

IMPUESTO ADICIONAL DE REGISTRO

Nº 56377

TESORERIA DEL H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS

POR S/. 4.526,20

He recibido de Lcdo. WALTER FRANCO EGUEZ

La suma de CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS 20/100 SUCRES.-

Por concepto del Impuesto del UNO POR MIL a los Registros de Escritura creado por Decreto Legislativo de 22 de Octubre de 1952, para constucción y amoblamiento de Escuelas, por transferencia de Dominio del Predio A P C R T E DE INMUEBLE CONSTITUCION COMPANIA INDUSTRIAL: SOLAR 8-Mz. 45-con: 285.13M2-i CONSTRUCCION hormigón-Cod. 1-45-08-

Situado en: V.M. RENDON y GENERAL CORDOVA.- Por S/. 9'052.400.- Art. 3 Inc. 2

Que hace a favor de COMPANIA INDUSTRIAL INMOBILIARIA V I M A R E C A C.A.

Escritura celebrada por Notario 139.-

Guayaquil a 3 de Diciembre de 1982

(SUPLENTE).- AB. V. JARRIN A.

Pagado: ELABORADO Banco: ELABORADO

No. del Cheq. 103289 Cta. No. 103289

v.valero frank.-

ELABORADO

C. Urrea M.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS



EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

IMPUESTO ADICIONAL DE ALCABALAS (DECRETO No 3033, R. O. No. 729, DICIEMBRE 12, 1978)

CERTIFICADO No. 002835

POR S/. 5.657,75

Guayaquil, de 197...

Aviso No. 361 Notaría No. 13^a Notario Dra. Norma Plaza de García

Contrato de: Aporte de Inmueble a Constitución de Compañía

Que otorga: Walter Franco Eguez

Nota; R. bag

A favor de: Cía. Anón. Industrial Inmobiliaria Vimareca C.A.

50% por se

Cantón Guayaquil, Ciudad Guayaquil Parroquia Carbo

Sec. Ind. g

Calle No. entre

y Rol No. Cod. Catastro No. 1-45-08

Avalúo Comercial S/. 9'052.400,00 Precio de Venta S/. 9'052.400,00

Impuesto 0,5% de S/. Da S/.

Impto. en aporte a Cía. civil 12,5 del 1% de los imptos. adicionales, Art. 359-360 Ley de Reg. Mop. de S/. 9'052.400,00 Da S/. 5.657,75

Impuesto S/.

SON: CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 75/100x.x.x.x.x SUCRES

REGISTRADO

RECIBI CONFORME

Cobrado en:

Efectivo ☐

Cheque No. 103302

Banco

AB NOTARIO PUBLICO (FIRMA Y SELLO)

Norma Plaza de García

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA DE DEFENSA NACIONAL

No 3400 13 Impuesto para La Defensa Nacional sobre Alcabalas

[Signature]

Recibí de Walter Franco Eguez Guayaquil, 2 de Diciebre/82 de 197...

la cantidad de SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS 00/100- - - - - Sucres

por el impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS, que le corresponden en la venta

que hace a Cía. Anón. Industrial Inmob. Vimareca C.A.

del predio ubicado en la calle

de la Parroquia Carbo, del Cantón Provincia

consistente en immb. (Aporte de Immb. a Const. de Cía.)

Valor de la Venta S/. 9'052.400,00

Valor sobre el que se paga el impuesto S/. según aviso No 373

del Notario Dr. Jarrín Acunzo (Suplente)

1/2 o/oo para DEFENSA NACIONAL S/. 6.466,00

Jefe Prov. Recaudación Junta de Defensa Nacional

GUAYAQUIL

- 2 DIC 1982

Nº 243284

POR \$ 10 -

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de

Cia. Anon. Ind. Imob. Viñaea & C

la suma de

diez sa. 90.

por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE"

Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$

10.

Guayaquil,



Notaria

Orden No.

24022-

EL COLECTOR

Nº 243283

POR \$ 10 -

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de

Banco Continental

la suma de

diez sucs. 90.

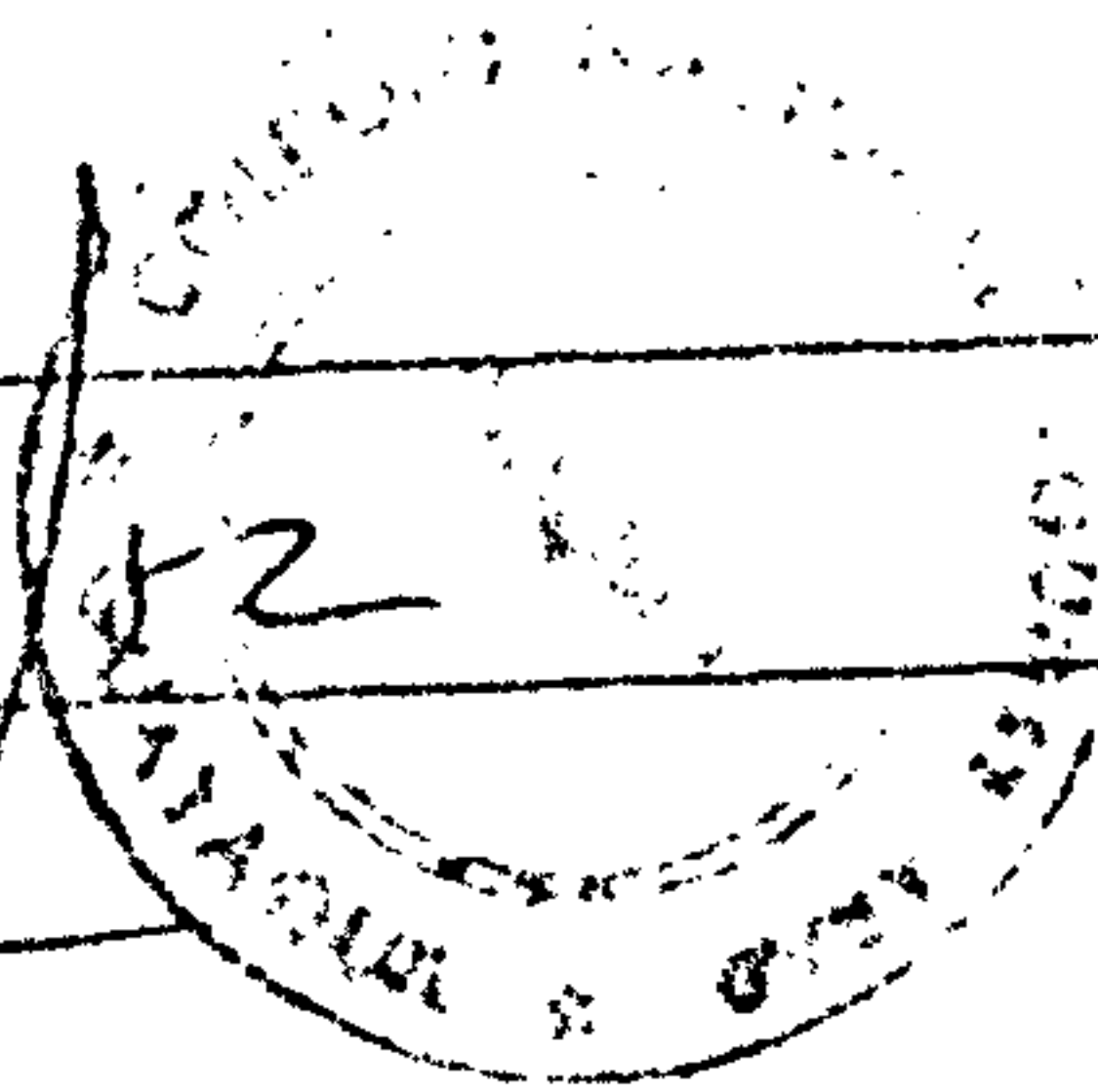
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE"

Dos por Mil adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de \$

10.

Guayaquil,



EL COLECTOR

Notaria

Orden No.

240551



MATRIZ

025

INTERESADO

(Para exhibir Registrador Propiedad)

EMPRESA MUNICIPAL DE ALCANTARILLADO DE GUAYAQUIL

DIRECCION FINANCIERA

RECIBO Nº 18375

5/3.421,56

De conformidad con lo dispuesto en la letra g inciso Nº 10336 artículo No. 4
de la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejoras para Obras de
Alcantarillado, recibí TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO 56/100
Suces correspondientes al inmueble ubicado en la zona: 1

Propietario: WALTER FRANCO ECUEZ

Objeto: APORTE A PREDIO DE COMPAÑIA

Comprador: INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C.A.

Código Municipal No. 01-045-08 Urbanización Carbo Parroquia Carbo

Calle Bondón y Córdova No. 418-41 Manzana 045 Solar 08

Areas 235,13 m²; Construcción (para Permiso Municipal) 42 m²

Propiedad Horizontal 235,13 m²; Piso No. Local No.

Pago anterior Recibo No. Fecha Por S/.

En virtud del pago efectuado el Contribuyente queda autorizado para: celebrar contrato

de compraventa de este solar ante el Notario D^o Norma Plaza de García
Guayaquil de 19 82

NOU OABO 07527 25 OCT 1982 Jefe de Catastro	REVISADO 25 OCT 1982 Contador General	APROBADO 7 Director Financiero	RECIBI CONFORME GUAYAQUIL Tesorero	PAGADO Efectivo ☐ Cheque No. <u>10029195-Guay</u>
--	---	--------------------------------------	--	--

ESPACIO
EN
BLANCO

181

Guayaquil, Diciembre veinte y dos de mil novecien-

NOTARIA
130

Guayaquil

Dra. Norma

Plaza de

García

2

tos ochenta y uno.- El Registrador Mercantil.- (fir-

3

mado) Firma Ilegible.- ABOGADO HECTOR MIGUEL ALCIVAR

4

ANDRADE. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

5

(Hay un sello).- Queda agregado a mi registro

6

formando parte de la presente escritura, los reci-

7

bos de pago del Impuesto a las Alcabalas y sus

8

Adicionales ; el certificado de Alcantarillado y los

9

certificados de no adeudar al fisco y el bancario.-

10

Los otorgantes me presentaron sus respectivos do-

11

cumentos de Identificación Personal.- Leída que

12

les fué la presente escritura de principio a fin

13

y en alta voz, por mí la Notaria a los otorgantes,

14

éstos la aprobaron en todas y cada una de sus

15

partes, se afirmaron y ratificaron y firman en

16

unidad de acto y conmigo la Notaria de todo lo

17

cual doy fé.- ENMENDADOS : pública, promoción, se es-

18

tará a, solicitare, pagado, determina, impedimento, vari

19

Compañías, centavos, disponen, Inmobiliaria, hormigón,

20

Alfredo, fecha, convinieron, Espinoza, CUATROCIENTOS,

21

Gerente, Licenciado, ellos, Doctora, Propiedad, NOVE-

22

NA, VIMARECA, imponen.-VALE.-ENTRELINEAS: General.-VALE.

23

ENMENDADOS: la suma de Veinte y, siete, veintisiete, de, pa-

24

go, Junio, dos, efectúe.-VALE.-ENTRELINEAS: Trescientos.-

25

VALE.-ENTRELINEAS: E HIPOTECA ABIERTA.-VALE.- ENMENDADOS:

26

Noviembre, quehaceres del hogar, el.-VALE.- ENMENDADOS: -

27

S/6'600.000,00.-VALE.- ENMENDADOS: VIDAURRE (tres veces), Abo

28

gado, Eduardo Ledesma García, Quinta, Sexta, SEPTIMA, OCTAVA, setenta,

1 representante, NOVENA, DECIMA, UNDECIMA, -VALE, -ENTRELINEAS: y más documentos,

2 tanto en el anverso como en el re-

3 señor Walter Franco Eguez

verso, Franco .-VALE. -

4 C.I. 0900517186

5 C.T. 131449

Doctor José Manuel Argenzio Bejar

6 C.V. 38-185 AL

C.I. 09-0057270.2

7 C.T. 029518

8 C.V. 6-332 AL

9 señor Eugenio Cucalón Viduarre

10 C.I. 0900454398

11 C.T. 027126

12 C.V. 30-2145N.

señor Angel Salvador Cucalón

13 C.I. 09-02373174

14 C.T. 144185

15 C.V. 22-078 AL

16 señora Rosa Espinoza de Franco

17 C.I. 0903864544

18 C.T. 287380

19 C.V. 35-186 AL

20 p. Banco Continental S.A.

C.I. 09-00107137

C.T. 00600

22 Licenciado Juan Sala Larreta

C.V. 75-173 AL.

REG. UNICO DE CONTRIBUYENTES

No. 0990199302001

25 señor Enrique Mallonado Arce

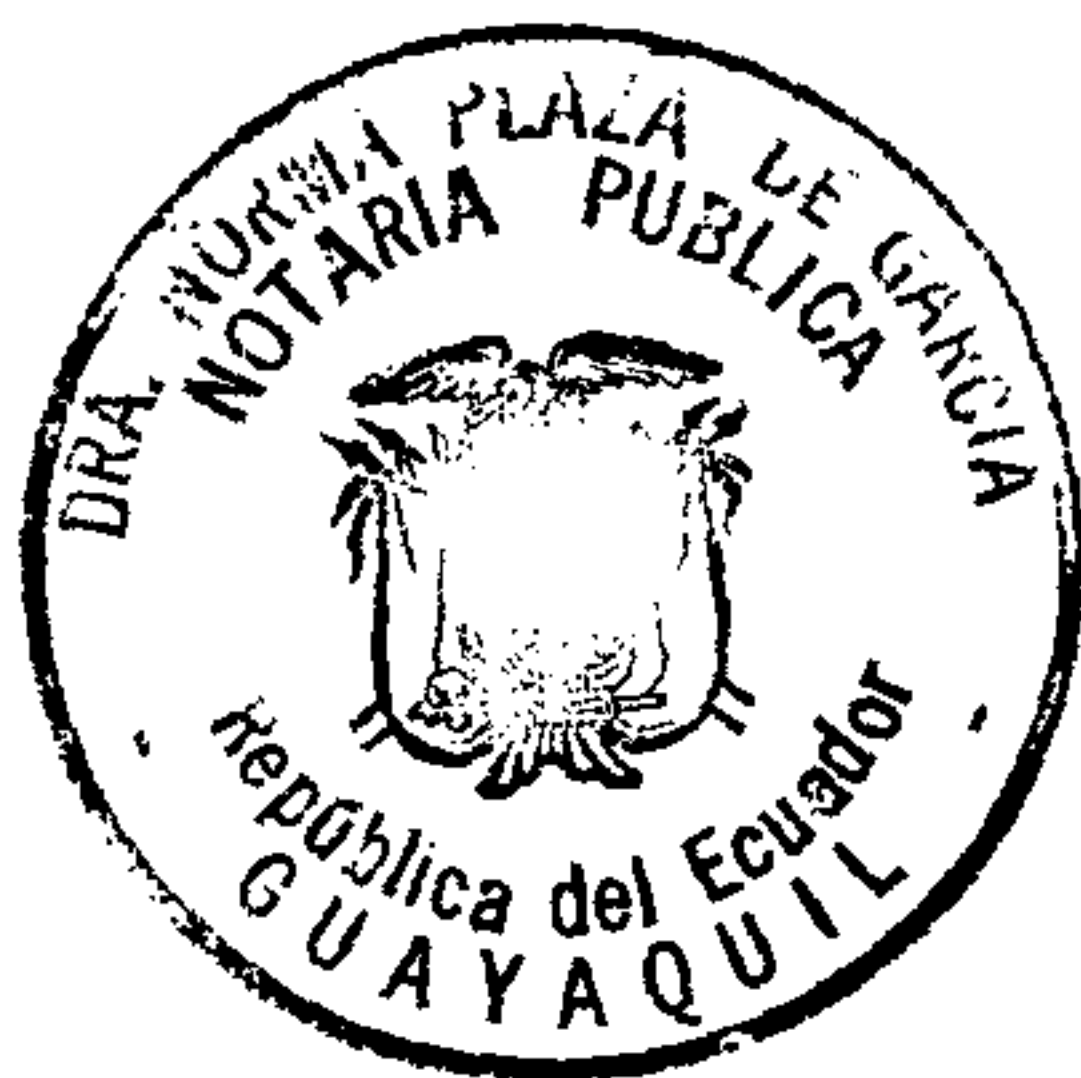
26 C.I. 0900496175

27 C.T. 005157

28 C.V. 58-027 SN.

Se

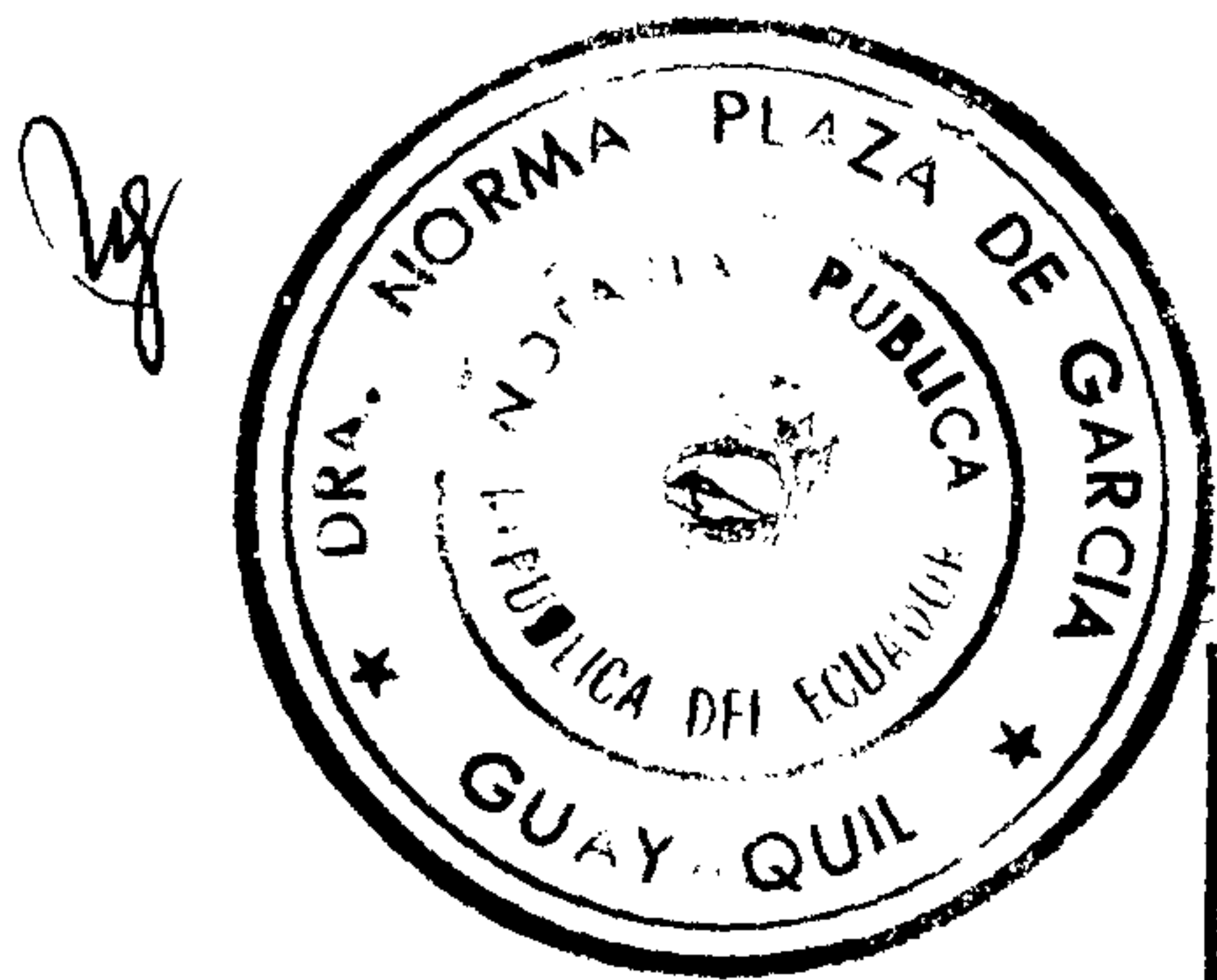
otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, que firmo y sello en veintiseis fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y dos.-



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-CA-83-0045 de la Superintendencia de Compañías de fecha 14 de Enero de 1.983, con las siguientes modificaciones estatutarias: en el Artículo Décimo Séptimo, reemplacese la frase "Para ser Gerente General se requiere ...", por: "Para ser Gerente General no se requiere..." en el Artículo Décimo Octavo, donde dice "Para ser Gerente de la Compañía se requiere", lease: "Para ser Gerente no se requiere....", al margen de la matriz de fecha 5 de Noviembre de 1.982. Guayaquil, 17 de Enero de 1.983.



Dra. Norma Plaza de García

Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

REPERTORIO No. 1304

FECHA: enero 20 de 1983

NOTA: Valeroso

LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION

I

Certifico que con fecha de hoy:- En cumplimiento de la Resolución No. IG-CA-83-0045 dictada por el Intendente de Compañías, queda inscrito el Aporte que contiene esta escritura de foja - 9647 a 9704, número 433 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 1304 del Repertorio, archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, veintey cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JORGE PUENTE CASERERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó nota del Aporte que contiene esta escritura de foja 5602 del Registro de Propiedad de mil novecientos sesenta y dos, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, veintey cuatro de enero de mil novecientos ochenta y dos.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JORGE PUENTE CASERERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó nota de la Prohibición que contiene esta escritura de foja 936, número 155 del Libro de Prohibiciones del presente año. Guayaquil, veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JORGE PUENTE CASERERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

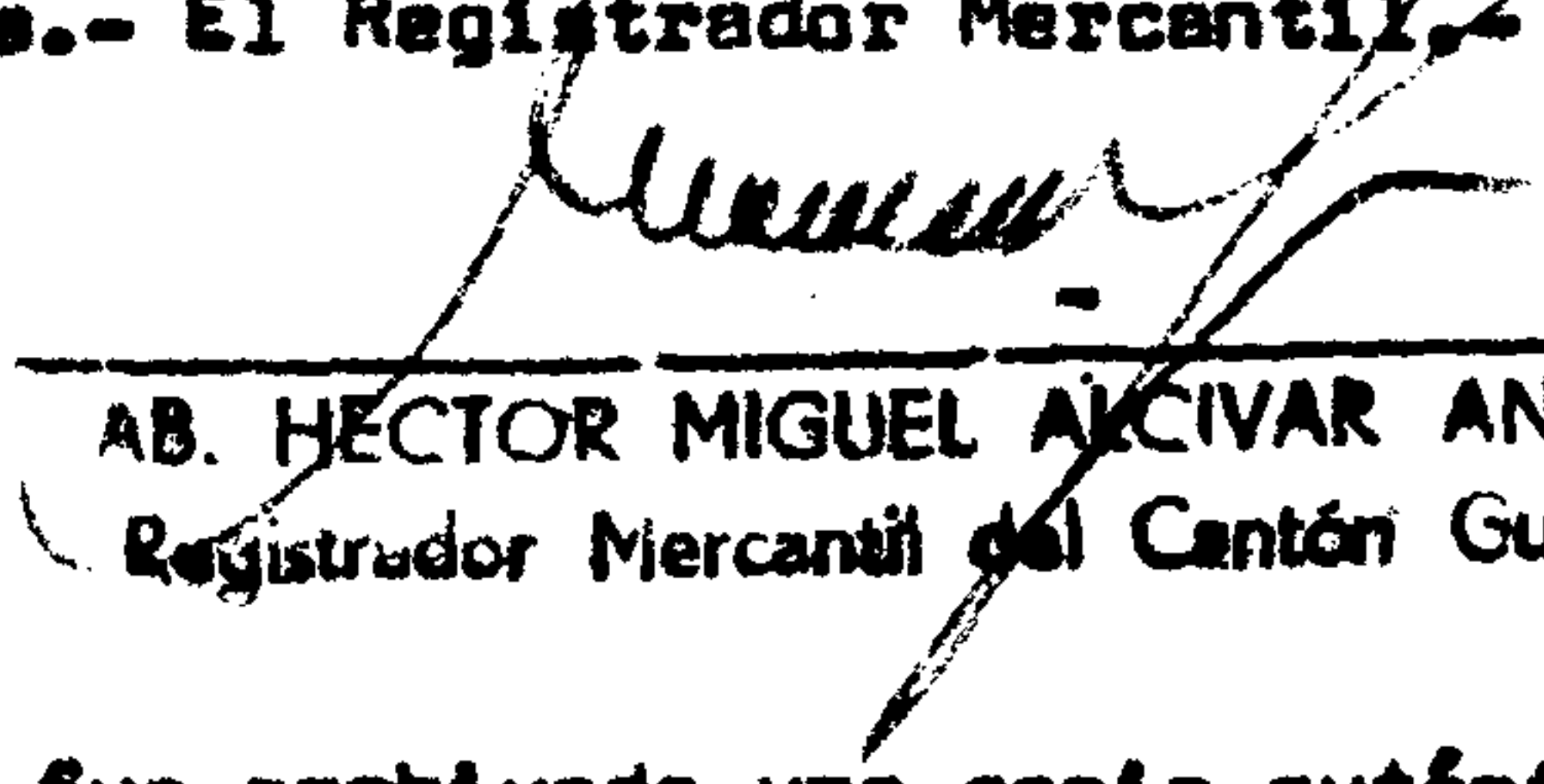
Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó nota de la Sustitución de Hipoteca que contiene esta escritura de foja 40676 del Registro de Hipotecas de mil novecientos ochenta y nueve, al margen de la inscripción respectiva. Guayaquil, veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador de la Propiedad.-

DR. JORGE PUENTE CASERERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

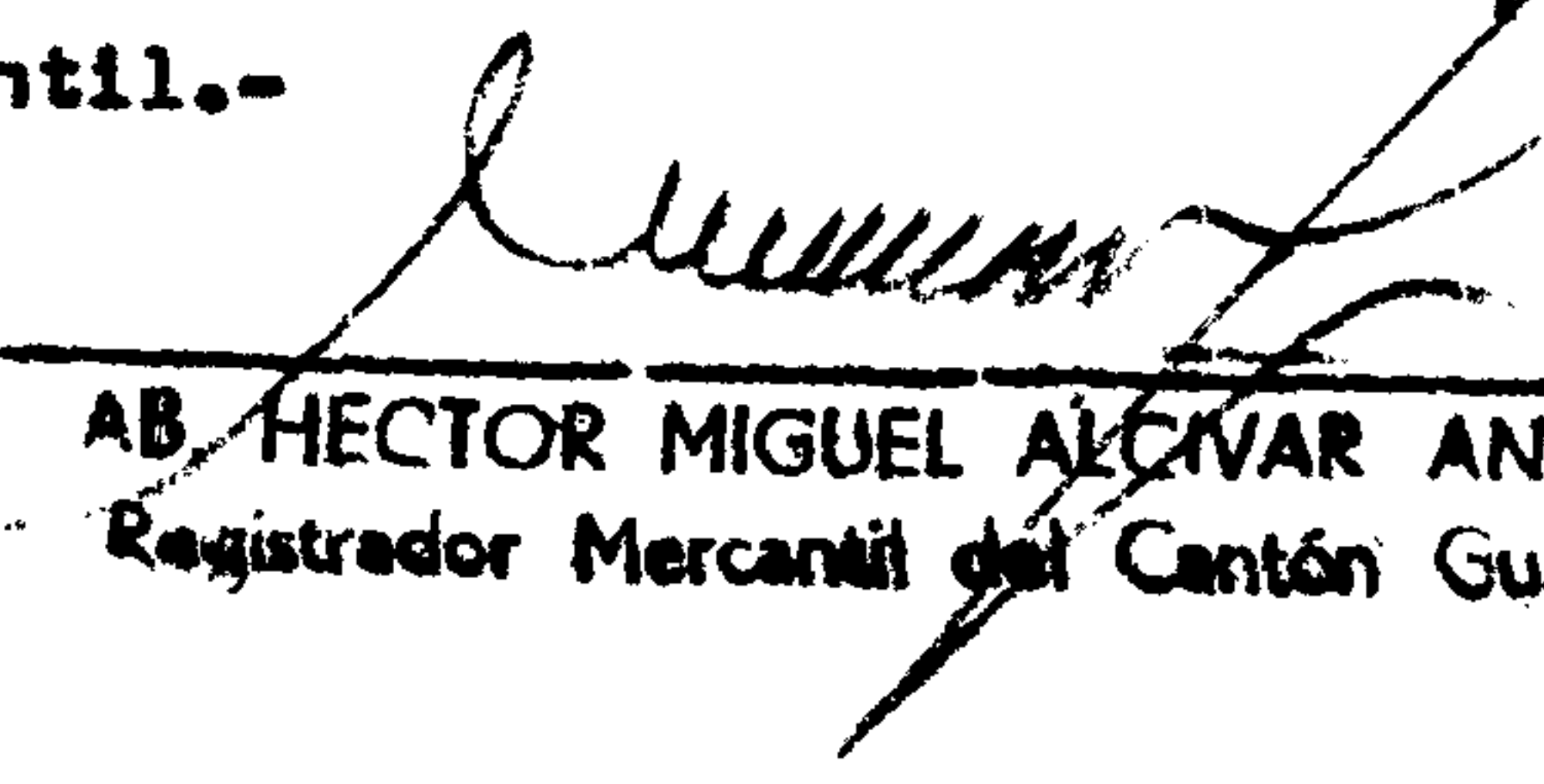
Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó nota de la Cancelación que contiene esta escritura de foja 40694 del Registro de Hipotecas, de la 416, número 2034 del Libro de Prohibiciones de mil novecientos ochenta y nueve, al margen de las inscripciones respectivas. Guayaquil, veinte y cuatro de enero de mil novecientos ochenta y tres. El Registrador de la Propiedad.-

DR. JORGE PUENTE CASERERO
Registrador de la Propiedad del
Cantón Guayaquil

TIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No IG-CA-83-0045, dictada el catorce de Enero de mil novecientos ochenta y tres, por el Sr. Intendente de Compañías, fue inscrita hoy, esta escritura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C. A., de fojas 1.442 a 1.493, número 105 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 1.259 del Repertorio.- Guayaquil, veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

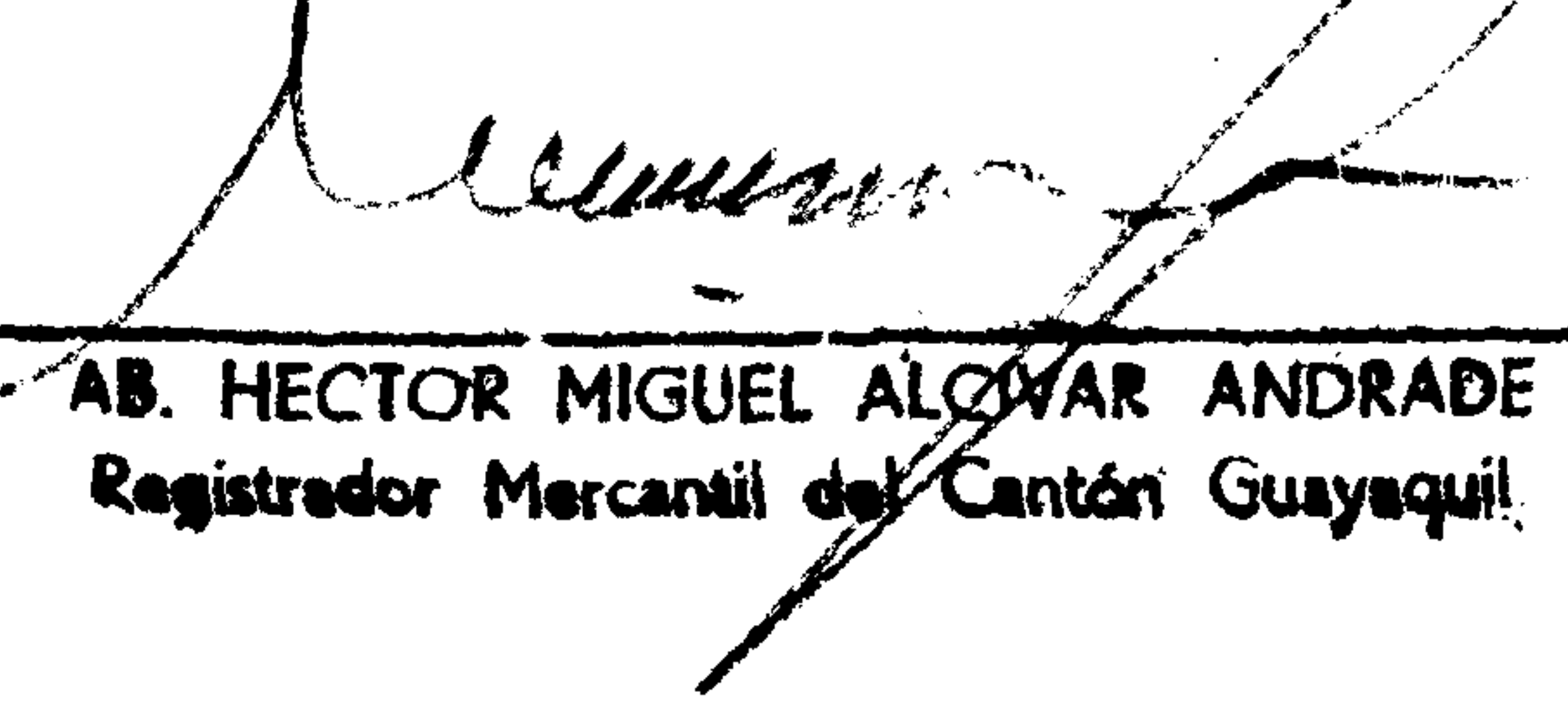

AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.- Guayaquil, veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA VIMARECA C. A.- Guayaquil, veintisiete de Enero de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-




AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil